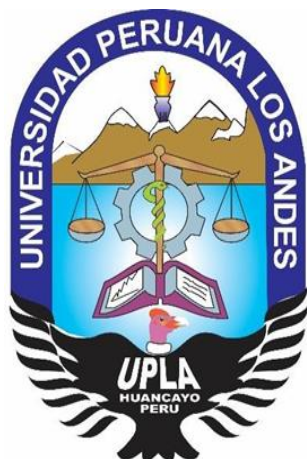


**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**TESIS**

**FLAGRANCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE  
MEDIDAS DE PROTECCION BAJO LA  
PERCEPCION DE ABOGADOS EN EL DISTRITO  
JUDICIAL DE HUAMANGA 2021**

**Para Optar el Título de Abogado**

**Autor**

**Bach. AÑANCA BERRIOS LIZ**

**Asesor: Mg. LAZO VILLANUEVA JORGE ALEJANDRO**

**Línea de Investigación Institucional**

**Desarrollo Humano y Derecho**

**Fecha de inicio y culminación : marzo a julio 2021**

**HUANCAYO-PERÚ 2021**

### **Dedicatoria**

A Dios, por brindarme protección, a mantenerme de pie, fortalecerme y mostrarme su infinito amor.

A mis ángeles y almas benditas en memoria de todos mis seres queridos que desde el cielo me cuidan, mi amada madre Mery, mi hermano Iván y abuelo Marcial.

A mi amado padre Zenén cuyos convincentes argumentos me ayudaron a crecer, a su tenaz crítica de mis ideas y su profesionalismo que aportaron en mi formación profesional y personal, por su constante apoyo, consejos, compañía, porque me enseñó la responsabilidad y el trabajo, a mi pequeño hijo Ariel por ser la luz de mi vida y alegría, a mis queridos hermanos Sonia, César, Mery por ser mis más fuertes soportes de riqueza, protección, gratitud, sencillez y ser parte esencial de mi vida; a mis

adorados sobrinos Jesús, Leo, Nataniel y Melany que son mi fuente de fe esperanza y amor.

### **Agradecimiento**

A la Universidad Peruana “Los Andes” y maestros por haber compartido sus conocimientos, que hoy han influido para la educación de nuestra comunidad y del país.

Al Colegio de Abogados de Ayacucho y miembros de este quienes me apoyaron para el logro de la investigación.

## **Introducción**

Actualmente en vigencia la ley 30364 “Ley Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Los Integrantes del Grupo Familiar” y su reglamento, el Decreto 009-2016-MIMP, donde en sus artículos señala sobre flagrancia y medidas de protección el Estado Peruano ha pretendió dar solución a los extremados niveles de violencia familiar que se vive en los últimos años en nuestro país.

Cuando decidí investigar siendo que la ley no precisa la flagrancia para otorgar las medidas de protección de manera inmediata el problema se da por falta del juzgado de familia de turno que no labora sábados ni domingos a esto el personal policial no es suficiente lo que hace más aun el riesgo de peligro de la víctima.

El problema se da por la falta de jueces de familia de turno quienes están facultados, no permanecen en sus despachos en el horario nocturno, ni fines de semana, es decir en la realidad estos jueces no hacen turno, por lo que las denunciadas de violencia familiar tienen que esperar el horario de oficina para ser atendidas.

Por lo que, la presente investigación tiene como objetivo describir como se viene dando la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en

el distrito judicial de Huamanga para recolectar los datos, se utilizó como instrumento la encuesta.

Acerca de la metodología de este estudio se utilizó como método general el método científico, el tipo de estudio es aplicado y el nivel de estudio descriptivo.

Este estudio está estructurado de acuerdo en cinco capítulos, el cual presentaremos a continuación: a) Capítulo I - Planteamiento del Problema donde se describe la realidad del problema, se formula el problema, e presenta la justificación y objetivos; b) Capítulo II Marco teórico, en el que se presentan los trabajos previo a nivel nacional e internacional, incluyendo los fundamentos teóricos o científicos y el marco conceptual de la variable y dimensiones; c) Capítulo III. Hipótesis en el cual se describen hipótesis y variables generales y particulares; d) Capítulo IV Metodología, que aborda el tipo, nivel y diseño del estudio, así como la población y muestra; e) Capítulo V – Resultados, discusión de resultados, conclusiones y recomendaciones.

Y finalmente las referencias bibliográficas.

## Contenido

	<b>Pág.</b>
DEDICATORIA .....	2
AGRADECIMIENTO .....	4
INTRODUCCIÓN .....	5
CONTENIDO .....	7
ÍNDICE DE TABLAS .....	10
ÍNDICE DE FIGURAS.....	11
RESUMEN .....	12
ABSTRACT.....	13
CAPÍTULO I .....	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.....	14
1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA .....	20
1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL .....	20
1.2.2. DELIMITACIÓN TEMPORAL .....	20
1.2.3. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL .....	20
1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	20
1.3.1. Problema General.....	20
1.3.2. Problema (s) Específico (s) .....	20
1.4. JUSTIFICACIÓN .....	21
1.4.1. Social.....	21
1.4.2. Teórica .....	22
1.4.3. Metodológica .....	22
1.5. OBJETIVOS .....	22
1.5.1. Objetivo General.....	22
1.5.2. Objetivo(s) Específico(s) .....	22
CAPÍTULO II .....	24
MARCO TEÓRICO.....	24
2.1. ANTECEDENTES .....	24
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	24
2.1.2. Antecedentes nacionales .....	24
2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS .....	32
2.2.1. FLAGRANCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.....	32
2.3. MARCO CONCEPTUAL.....	47
CAPÍTULO III.....	49
HIPÓTESIS.....	49

3.1. HIPÓTESIS GENERAL .....	49
3.2. HIPÓTESIS (S) ESPECÍFICA (S).....	49
3.3. VARIABLES .....	50
CAPÍTULO IV.....	54
METODOLOGÍA .....	54
4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN .....	54
4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN .....	54
4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN .....	54
4.4. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	55
4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA .....	55
4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	57
4.6.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	57
4.6.2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	57
4.7. TÉCNICA Y PROCESAMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS. ....	58
4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	60
CAPÍTULO V .....	61
RESULTADOS.....	61
5.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS .....	61
5.1.1. RESULTADOS DE LA VARIABLE 1: FLAGRANCIA PARA OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN .....	61
5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS .....	69
5.2.1. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1. ....	69
5.2.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2. ....	70
5.2.3. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 3. ....	72
5.2.4. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 4. ....	73
5.2.5. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 5. ....	74
5.2.6. HIPÓTESIS ESPECÍFICA 6. ....	75
5.2.7. HIPÓTESIS GENERAL.....	76
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	77
CONCLUSIONES .....	82
RECOMENDACIONES .....	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	85
ANEXOS .....	89
MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	90
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	93
MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO.....	96
INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN .....	100
CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO .....	102



BASE DE DATOS.....	103
JUICIO DE EXPERTOS .....	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
FOTOS O EVIDENCIAS DE HABER REALIZADO INVESTIGACIÓN ..	<b>¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.</b>
BAREMOS PARA HALLAR LOS NIVELES DE LA VARIABLE .....	109

## Índice de Tablas

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Órdenes de protección de tipo civil y/o familiar en la legislación mexicana en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.....	18
Tabla 2 Retiro del agresor .....	61
Tabla 3 Impedimento de acercamiento hacia la victima .....	63
Tabla 4 Asignación económica .....	64
Tabla 5 Tratamiento, reeducativo o terapéutico para el agresor .....	65
Tabla 6 Tratamiento, para la recuperación emocional de la persona .....	66
Tabla 7 Albergue para la víctima .....	67
Tabla 8 Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección .....	68
Tabla 9 T de Student para promedio de retiro del agresor .....	69
Tabla 10 T de Student para promedio de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima .....	70
Tabla 11 T de Student para promedio de la asignación económica .....	72
Tabla 12 T de Student para promedio del tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora .....	73
Tabla 13 T de Student para promedio del tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.....	74
Tabla 14 T de Student para promedio del albergue de la víctima .....	75
Tabla 15 T de Student para promedio de la flagrancia.....	76

## Índice de Figuras

	<b>Pág.</b>
Figura 1 Medidas de protección emitidas según Corte Superior de Justicia.....	16
Figura 2 Tipos de medidas de protección.....	17
Figura 3 Órdenes de protección reguladas en las entidades federativas como de naturaleza civil y/o familiar. ....	18
Figura 4 Retiro del agresor .....	62
Figura 5 Impedimento de acercamiento hacia la víctima.....	63
Figura 6 Asignación económica .....	64
Figura 7 Tratamiento, reeducativo o terapéutico para el agresor .....	65
Figura 8 Tratamiento, para la recuperación emocional de la persona.....	66
Figura 9 Albergue para la víctima .....	67
Figura 10 Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección.....	68

## Resumen

El tema de esta investigación fue Flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial de Huamanga 2021, cuyo objetivo general fue Describir como se viene desarrollando la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021. La metodología corresponde a una investigación de tipo básico, nivel descriptivo simple y diseño no experimental de corte transversal. La muestra de estudio fueron 80 profesionales del derecho del distrito judicial de Huamanga.

Los resultados de la investigación muestran que la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección no es eficiente (67.5%) en el distrito judicial de Huamanga. Concluyendo que la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021. ( $p=0.000<0.05$ ).

Palabras clave: Flagrancia, medidas de protección, percepción de abogados

La Autora

### **Abstract**

The subject of this investigation was Flagrancy for the granting of protection measures under the perception of lawyers in the judicial district of Huamanga 2021, whose general objective was to describe how the flagrancy for the granting of protection measures under the perception of lawyers is being developed. in the Huamanga judicial district 2021. The methodology corresponds to a basic type investigation, simple descriptive level and non-experimental cross-sectional design. The study sample was 80 legal professionals from the judicial district of Huamanga.

The results of the investigation show that the majority of legal professionals agree that flagrante delicto for the granting of protection measures is not efficient (67.5%) in the judicial district of Huamanga. Concluding that flagrancy for the granting of protection measures is inefficient under the perception of lawyers in the Huamanga judicial district 2021. ( $p=0.000<0.05$ ).

Keywords: Flagrancy, protection measures, perception of lawyers

The author

## **Capítulo I**

### **Planteamiento del Problema**

#### **1.1. Descripción de la realidad problemática.**

El problema de investigación que se desarrollará es de actualidad y de vital importancia, y responde al título siguiente: *Flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial de Huamanga 2021.*

La Ley 30364 instaura dos fases para proteger a las mujeres e integrantes del grupo familiar contra la violencia. Siendo la primera fase de protección está asignada al Juez de Familia, el cual dicta las medidas para tutela, así como medidas cautelares, y la 2da fase de sanción, en la que los Jueces penales pueden comenzar a juzgar los delitos cometidos, inmediatamente después de que el fiscal penal estableciera la denuncia. Esta medida podrá modificarse en los casos de causa manifiesta, en los que los fiscales y jueces penales tengan la responsabilidad de intervenir en coherencia con los representantes de La Fiscalía y el Juzgado de Familia.

Como se puede evidenciar, el referido problema de casos de flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección debe ser incorporado el tiempo y mucho más si el

agresor es sorprendido en flagrancia es decir cuando a este agresor se le encuentra con manos en la masa como vulgarmente decimos, la inmediatez de otorgar medidas protección a la víctima dado que este agresor podría repetir su conducta; el inicio de procesos inmediatos en casos de supuestos de flagrancia, por contextos de riesgos leves moderados y severos.

No obstante, a medida en que los actos violentos se hagan cada vez más agudos, el juez deberá velar por la pronta protección de la vida e integridad de la víctima de los actos graves flagrantes, que, aunque la conducta sea leve o moderada, pueden poner en peligro la vida de la mujer. si no se toman medidas prontas cómo implementar medidas de protección.

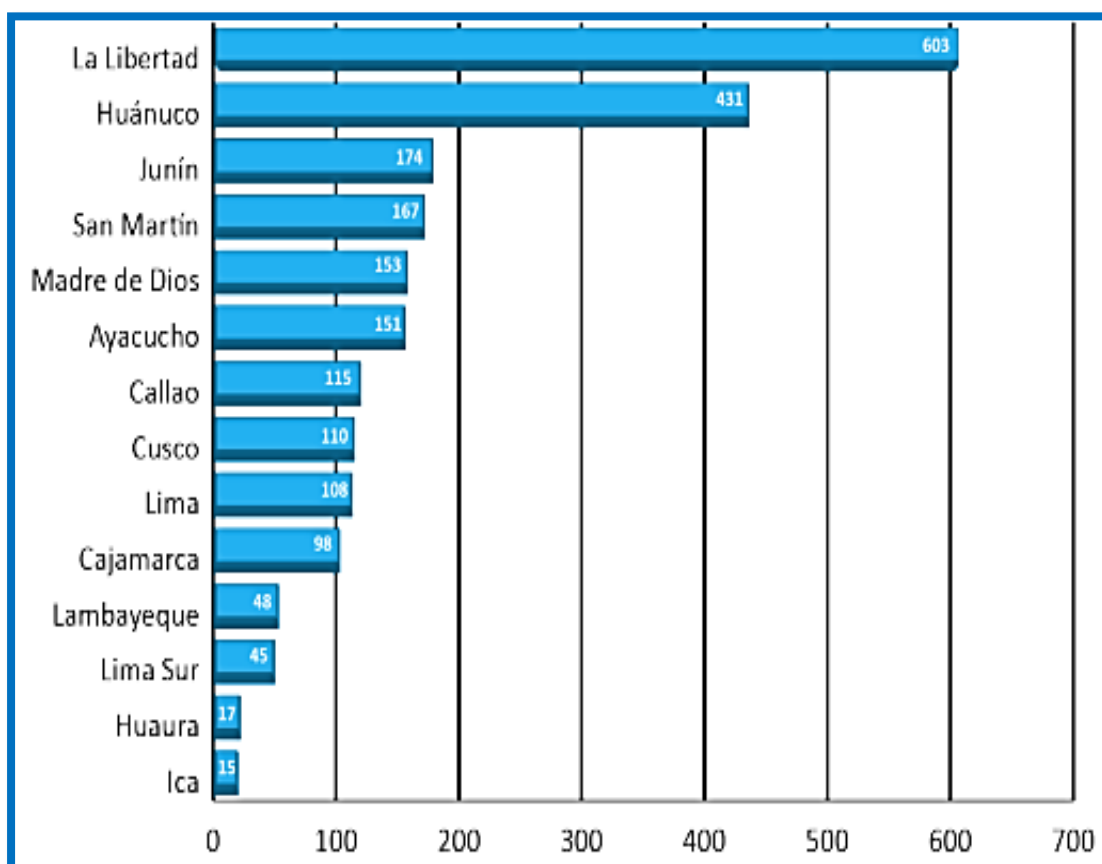
Así mismo el Juzgado de Familia no labora los días sábados y domingos ni feriados por lo que la víctima se encontraría en riesgo hasta el tiempo que se dicte una resolución el cual otorga medidas de protección, se puede observar también en los centros poblados donde ocurre que se le se le encuentra en flagrancia por violencia y las autoridades tiene que esperar hasta el llamado de la Policía Nacional y este así comunica al Juez de Familia o Penal, aquí la pregunta y el tiempo para proteger a la víctima. La valoración del riesgo no necesariamente debe determinar la vulnerabilidad si no también la actuación de otorgar las medidas de protección las que se ha otorgado con más frecuencia han sido, retirar a los agresores, impidiendo el acceso, asistencia económica, rehabilitación o tratamiento del agresor, tratamiento psicológico para que la víctima se recupere emocionalmente, en la que se encuentran las mujeres e integrantes del grupo familiar, ya que, manifestada la violencia en un primer momento, esta no siempre progresa y puede terminar abruptamente con la vida de la víctima. Esta es la importancia de otorgar medidas de protección inmediatas en casos de flagrancia así se podrá, proteger y garantizar la vida.

A nivel nacional, en los últimos años se ha visto un incremento de medidas de protección manteniendo a un nivel acelerado, un claro ejemplo tenemos la estadística de en nuestro país.

**a) A nivel Nacional**

**Figura 1**

Medidas de protección emitidas según Corte Superior de Justicia



**Fuente:** Defensoría del Pueblo, Boletín El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia.

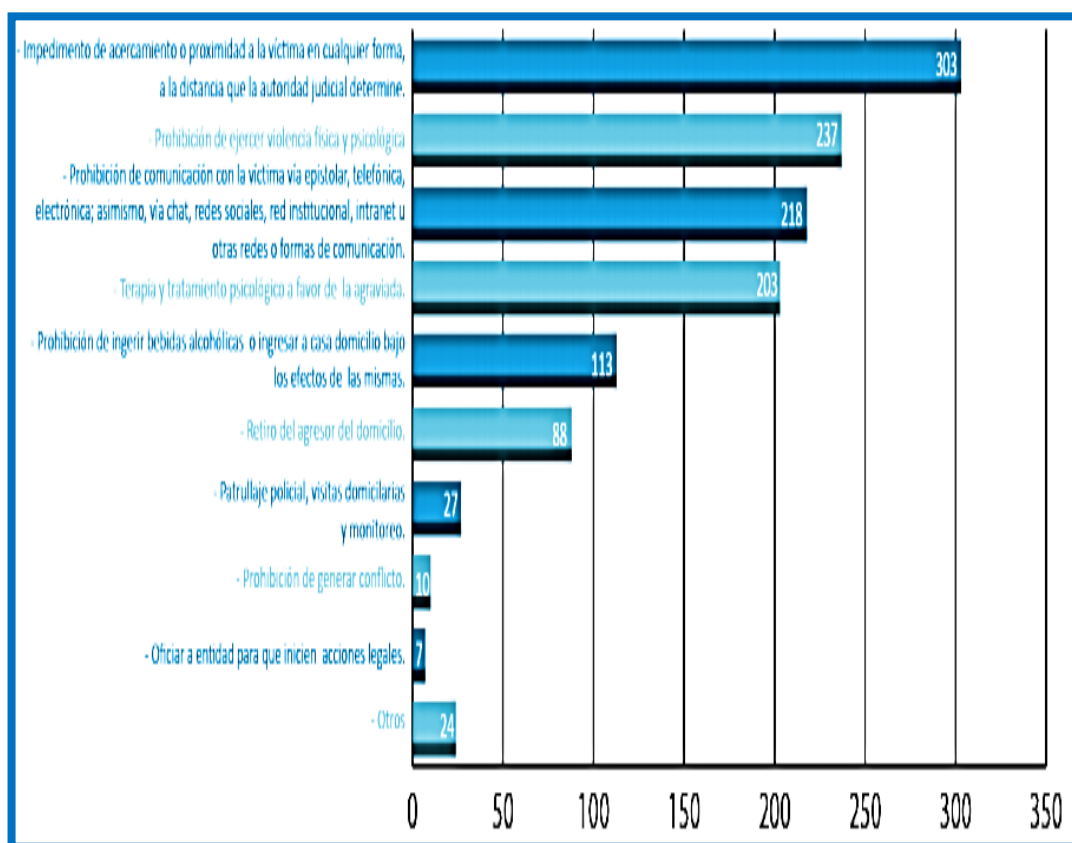
La primera impresión es el número de amparos emitidos en el estado de emergencia de 34 Tribunales Superiores de Justicia de la nación, donde se observa que 14 juzgados han emitido un total de 2.235 amparos antes de la publicación del D.L.1470.



Se puede apreciar que de los 4 juzgados que emitieron información sobre el tipo de medidas cautelares dictadas (Huaura, Junín, Madre de Dios y Lima), correspondientes al 16 de marzo al 26 de abril, donde se aprecia que el obstáculo de acercamiento fue la más importante restricción, luego la proscripción de realizar actos violentos o agresiones la cual, suele ser utilizada por los jueces, pero es la menos efectiva.

**Figura 2**

Tipos de medidas de protección



**Fuente:** Defensoría del Pueblo, Boletín El acceso a la justicia y medidas de protección durante el estado de emergencia.

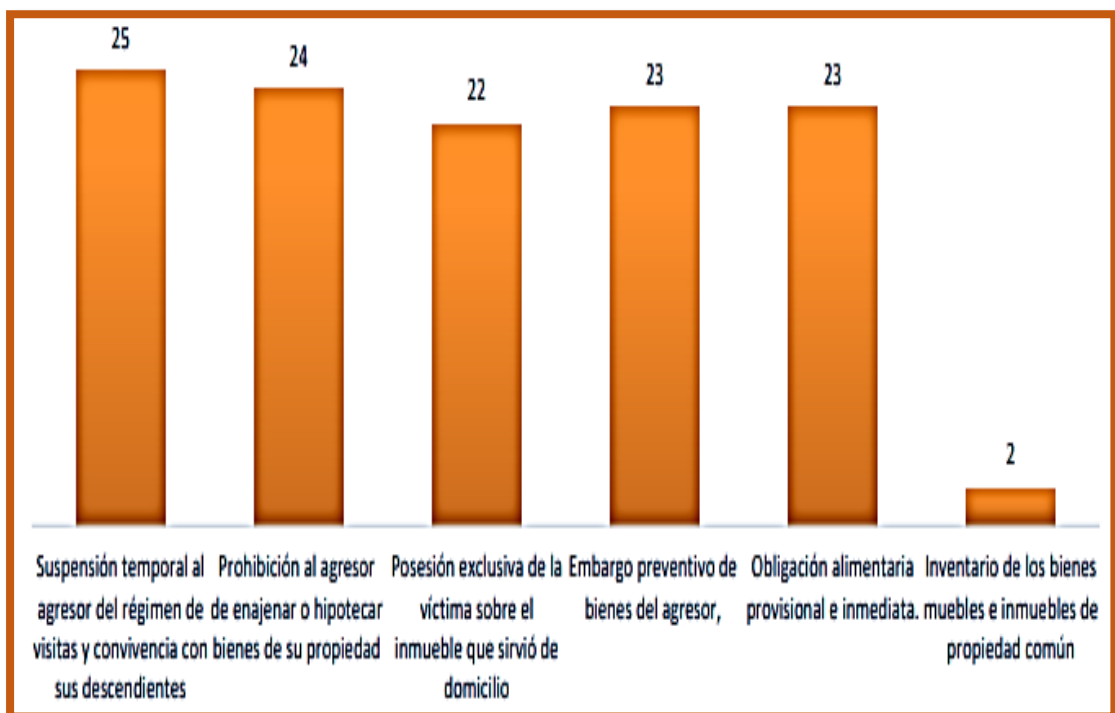
Obsérvese en el cuadro que los jueces atienden todos los casos y ordenan las medidas cautelares en el plazo señalado por la ordenanza (24 horas). Las cifras de actos violentos contra la mujer, así como asesinatos por violencia, muestran que las mujeres continúan en riesgo y

requieren una pronta actuación, lo que implica también señalar que es necesario avisar a la PNP para que la ejecución de medidas, sea inmediata y la supervisión de cumplimiento, constante.

### b) A nivel Internacional

#### Figura 3

Órdenes de protección reguladas en las entidades federativas como de naturaleza civil y/o familiar.



Fuente: Boletín CNDH México Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

Pueden apreciarse las órdenes de amparo de naturaleza civil y/o familiar que se encuentran reguladas y el número de personas jurídicas que deben incluir el derecho común.

**Tabla 1.** Órdenes de protección de tipo civil y/o familiar en la legislación mexicana en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia

Entidades Federativas	Suspensión temporal al agresor del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes	Prohibición al agresor de enajenar o hipotecar bienes de su propiedad cuando se trate del domicilio conyugal; y en cualquier caso cuando se trate de bienes de la sociedad conyugal	Poseción exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirvió de domicilio	Embargo preventivo de bienes del agresor, que deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias	Obligación alimentaria provisional e inmediata.	Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo de la víctima
Ley General	1	1	1	1	1	0
Aguascalientes	1	1	0	1	1	1
Baja California	1	1	1	1	1	0
Baja California Sur	1	1	1	1	1	0
Campeche	0	0	0	0	0	0
Chiapas	1	1	1	1	0	0
Chihuahua	0	0	0	0	0	0
Ciudad de México	1	1	0	0	1	1
Coahuila	1	1	1	1	0	0
Colima	0	0	0	0	0	0
Durango	1	1	1	1	1	0
Estado de México	1	1	1	1	1	0
Guanajuato	1	0	0	1	1	0
Guerrero	1	1	1	1	1	0
Hidalgo	1	1	1	1	1	0
Jalisco	1	1	1	1	1	0
Michoacán	1	1	1	1	1	0
Morelos	1	1	1	1	1	0
Nayarit	0	0	0	0	0	0
Nuevo León	1	1	1	1	1	0
Oaxaca	1	1	1	1	1	0
Puebla	0	0	0	0	0	0
Querétaro	1	1	1	1	1	0
Quintana Roo	1	1	1	1	1	0
San Luis Potosí	1	1	1	1	1	0
Sinaloa	1	1	1	1	1	0
Tabasco	1	1	1	1	1	0
Tamaulipas	1	1	1	0	1	0
Tlaxcala	1	1	1	1	1	0
Veracruz	0	0	0	0	0	0
Yucatán	0	0	0	0	0	0
Zacatecas	1	1	1	1	1	0
Total	25	24	22	23	23	2

Fuente: Boletín CNDH México. Las órdenes de protección y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia

Este cuadro muestra las disposiciones de amparo civil y/o familiar previsto en las leyes mexicanas en relación con el derecho de la mujer a una vida no violenta, de los cuales se observan los inventarios de bienes. la protección, en ciertas leyes, se considera provisoria, entre tanto que aquí aparece en las leyes correspondientes a las materias civiles. En este tipo de ordenanzas se hace un énfasis mayor en temas relacionados con actos violentos patrimoniales contra la mujer, pero no exclusivamente en temas relacionados con la violencia patrimonial.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

La investigación se ejecutará en el Distrito Judicial de Huamanga

### **1.2.2. Delimitación temporal**

El estudio se desarrollará en los meses de enero a julio 2021

### **1.2.3. Delimitación conceptual**

La investigación se delimita conceptualmente sobre la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección (bajo la ley 30364); es considerado la variable medidas de protección siendo sus dimensiones: retiro del agresor, impedimento de acercamiento, asignación económica, tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora, tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima y albergue para la víctima.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema General**

¿Cómo se viene desarrollando la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021?

### **1.3.2. Problema (s) Específico (s)**

1.- ¿Cómo se viene dando el retiro del agresor para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021?

2.- ¿Cómo se desarrolla el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021?

3.- ¿Cómo se ejecuta la asignación económica para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021?

4.- ¿Cómo se ejecuta tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021?

5.- ¿Cómo se ejecuta tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021?

6.- ¿Cómo se ejecuta albergue para la víctima para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Social**

Se investiga porque renovara en mejorar la inmediatez en flagrancia para otorgar medidas de protección, lo cual beneficiará a la población de Distrito Judicial de Huamanga; ya que aportará que se reduzca o de alguna manera se solucione este problema y asimismo, favorecerá a las mujeres en los diferentes periodos de su vida: de niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores y a los miembros del grupo familiar, comprendiéndose a los mismos como, a los esposos, ex esposos, convivientes, ex convivientes; padrastrros, madrastras; o con aquellos que tienen hijos en común; por adopción o por afinidad; y en general quienes habitan en la misma casa, a la sociedad y el Estado Peruano para que se busquen herramientas de

solución y así se otorguen medidas de protección, buscando la inmediatez en otorgar las medidas de protección a la víctima sin tramites así mismo concientizar a la entidades competentes y así tratar de eliminar la violencia y vivir en una cultura de paz libre de violencia.

#### **1.4.2. Teórica**

La presente investigación permite analizar sobre el estudio de la Ley N° 30364, flagrancia delito (vinculados a actos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar) y las medidas de protección que se dictan, y a partir de ello poder establecer otras medidas más eficaces e inmediatas de protección a la mujer, que una vez efectuada la investigación y comprobadas las hipótesis hará posible que se amplíe el conocimiento del derecho acerca del tema; es así que acerca de las medidas de protección asumo la postura que el ensañamiento de demora para ser protegidas en actos de violencia. Nace el tardío otorgamiento de medidas de protección por parte de las entidades competentes, así como en caso de flagrancia la actuación de la policía nacional y de la otra el juzgado de familia que tengan bajo su compromiso actuar con inmediatez que permitirá a la solución del problema.

#### **1.4.3. Metodológica**

Para que se logren los objetivos del estudio, se hizo uso del enfoque cuantitativo, el cual se orienta a determinar en la variable los factores y justificación de las normas de la universidad Peruana los Andes considerando el uso de la Norma Apa sexta edición.

### **1.5.Objetivos**

#### **1.5.1. Objetivo General**

Describir como se viene desarrollando la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021

#### **1.5.2. Objetivo(s) Específico(s)**

1.- Describir cómo se viene dando el retiro del agresor para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga– 2021

2.- Describir cómo se desarrolla el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021

3.- Describir cómo se ejecuta la asignación económica para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021

4.- Describir cómo se ejecuta tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021

5- Describir cómo se ejecuta tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021

6. Describir cómo se ejecuta albergue para la víctima para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021

## Capítulo II

### Marco Teórico

#### 2.1. Antecedentes

##### 2.1.1. Antecedentes internacionales

Cardona, Carrilo & Caycedo (2019); en la tesis titulada: “*La garantía de los derechos de la mujer en el ordenamiento jurídico colombiano*”, Colombia, 2019. **Cuyo objetivo fue:** estudiar la certidumbre del resumen legal de Colombia para garantizar los derechos de las personas de sexo femenino, realizando una puntualización en las medidas de cuidado que se han bosquejado para que la persona de sexo femenino se encuentre en condiciones de defender de la agresión y promover su plan de existencia. **La metodología** se utilizó el método científico, conformado por cuatro partes, el primero viene a ser la formulación del problema, seguido de la formulación de la hipótesis, para luego contrastarlos y finalmente a proceder a dar las conclusiones de enfoque o naturaleza cualitativa de nivel explicativo. **Los resultados fueron:** el progreso legal de carácter internacional de protección a la mujer, se concibió un cambio de carácter jurídico en el país colombiano que terminó con un consistente resumen de instrumentales favorables a la persona de sexo femenino, pero debemos entender que no se cerró la fisura entre debe ser y el ser, dejando a la fémina o a la dama en desamparo en los contextos o situaciones de agresión y violencia. **Conclusión:** Desde las instrumentales de



carácter o de tipo mundial en pro de la ofrenda de los derechos de las mujeres, se solicitó a los países suscribientes a que anularan los mandatos legislativos o normativos legales que empeoraban la situación de vulnerabilidad de la fémina, como la estructura o sistema denominado matrimonio en el que se la semejaba a otro fruto familiar como son los hijos y ni siquiera se le registraban aspectos fundamentales de la personalidad legal (procedencia, capacidad e independencia). De la misma manera, se emplazó al universo para que estableciera un vigoroso resumen de peculiaridad o particularidad legal, que no solamente creara respeto frente a los derechos primordiales de los individuos de sexo femenino, sino también ejercer y materializar su plan de existencia o de vida.

Román (2016); en la tesis titulada: “*La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*”, Tarragona, 2016. **Cuyo objetivo fue** examinar la perspectiva de las mujeres como víctimas de la agresión practicada contra estas por cuestiones de su sexo y de sus insuficiencias de defensa frente a los ataques sufridos o el peligro de que en futuro sufran dicha violencia, efectuadas por su cónyuge o pareja eventual dentro del hogar. **La metodología** se usó el método documental o bibliográfico, con la finalidad de realizar o efectuar las revisiones de ciertos textos de la legislación nacional en relación a la defensa y amparo de las damas, de enfoque cualitativo, nivel explicativo. **Los resultados fueron:** La agresión contra las personas de sexo femenino es un problema a nivel mundial, adoptando diferentes modos; manifestándose en aspectos territoriales, políticos, sociales, financiero o educativo. Desde el punto de vista histórico, se ha basado de una discrepante y desigual relación fundada en jerarquías entre varones y féminas, en el cual la persona de sexo femenino está en dependencia dentro de la estructura familiar, y debe obediencia al varón, producto de unas vivencias ancestrales edificadas históricamente, y que viven en el siglo veinte y uno. **Conclusión:** Este examen permite plantear una nueva dimensión, en el perímetro

hispanico, de estos derechos, fundamentales para la decencia de las personas de sexo femenino, que dimensiona su comprendido desde un aspecto de sexo. Una exegesis de carácter interpretativo de los propios, a la luz de los relativos universales examinados, que fortalece la función de la nación o el país en la obligación de defender a las agraviadas de violencia.

Tibaná, Arciniegas & Delgado (2020); en la tesis titulada: “*Tipos y manifestaciones de la violencia de género: una visibilización a partir de relatos de mujeres víctimas en Soacha, Colombia*”, Colombia, 2020. **Cuyo objetivo fue:** Verificar las tipologías y expresiones de la violencia de sexo. **La metodología:** Se examinaron doscientos setenta y siete (277) expedientes de medidas protectoras proporcionadas el 2017. Dichos expedientes cogen la narrativa de los hechos ya sea por el lado de la agraviada o de la que denuncia. **Los resultados fueron:** consienten comprobar que las manifestaciones de las féminas agraviadas, no deben referirse solo a la agresión familiar, sino que coexiste un hecho que se expresan en modos de violencia y expresiones violentas. **Conclusión:** Es transcendental tanto desde el punto de vista sociológico como desde la óptica relacionado a la profesión descubrir el significado no solamente de los hechos reales sino del propio lenguaje con que se conocen los hechos violentos, con la finalidad de percibir un procedimiento de interposición oportuna y moralista. De este modo se indaga proporcionar contestación a un azote particular y social, con causas relacionados al aspecto de sexo que son fundamentales, buscando establecer los contextos igualitarios entre varones y damas, sino que propaga a una edificación verdadera y educativa repetida por intermedio de la palabra.

Arroyo & García (2016); en la tesis titulada: “*La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica*”, Costa Rica, 2016. Para la obtención optar el grado de Licenciatura en Derecho en la Universidad de Costa

Rica, 2016. **Cuyo objetivo fue:** Examinar si el nombramiento de medidas protectoras favorables de la supuesta agraviada, en los Procedimientos de violencia familiar, infringe o quebranta el fundamento del Interés Superior del menor, al entorpecer su derecho de correlacionarse con sus papás. **La metodología:** Se utilizó el método descriptivo con un enfoque o naturaleza cualitativa y diseño descriptivo simple. **Los resultados fueron:** se logra mirar, tanto a nivel mundial como a nivel de nuestra nación, la defensa de los diferentes derechos de las personas de sexo femenino y de individuos menores de edad, ha sido un procedimiento de trabajosa labor, ante la discrepancia histórica que estas 2 imágenes personifican en la colectividad. La afirmación de cuerpos legales y derechos específicos, fueron claves para la defensa de este fragmento de la urbe, frente a la carencia de justicia **Conclusión:** Concretamente, se evidenció que los actos protectores que se elige en los Procedimientos de Violencia dentro del hogar, para proteger la felicidad de la agraviada, puede ocasionar, como secuela indirecta, la dificultad de las correlaciones entre padres e hijos, de los individuos menores. Frente a este contexto problemático, se examinó la oportunidad de usar un instrumental que obvie la perturbación de la correlación entre padres e hijos, como una facultad que debe ser amparado, por respeto a al Interés Superior del Menor.

Cortés (2017); en la tesis titulada: “*La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ley 1257 de 2008*”, Bogotá, 2017. **Cuyo objetivo fue:** establecer si Colombia efectúa las medidas protectoras a las personas de sexo femenino, agraviadas de agresión intrafamiliar y seguridad a la defensa de los derechos esenciales de la persona de sexo femenino, en relación al debido procedimiento. **La metodología:** El método utilizado es el científico, de tipo básico, sumado a la revisión bibliográfica en relación a las variables de estudio. **Los resultados fueron:** la agresión contra las personas de sexo femenino se ha observado o visto no solamente frente a su par, sino de la misma manera se ha observado

la violencia con que se enfrenta dentro de sus centros laborales que realiza en instituciones, por la carencia de confianza que se ha creado en el régimen penal, que en muchos casos orienta a la persona de sexo femenino a no revelar, por la falta de atención que crea en el amparo relacionado a la emoción, social, financiera y educativa. Después de nueve años de vigencia de la Ley 1257 del 2008, que en su momento se consideró como adelantada en cuanto al aspecto preventivo y sancionadora de los diferentes modos de agresión en contra de las féminas, es oportuno esclarecer que el país se halla a tiempo bastante para verificar la vulneración de la Ley, y emplear las correcciones convenientes, como garante de las operaciones y omisión de los profundos índices que se demuestran en los contextos la intimidación intrafamiliar asentado en sexo; principiando por informaciones evidentes de las entidades de amplitud regional y nacional de los hechos de agresión contra la persona de sexo femenino fundamentado en la sexualidad, y organizarlos con la finalidad de plantear políticas de carácter presupuestal conducentes en la riqueza de la nación. **Conclusión:** En contraste con los medios proyectivos basados por las instituciones del país en eliminar este problema social, que implica a la dama agraviada de agresión intrafamiliar, en la no diferencia de los asuntos presentados en la variedad de crimen de sexualidad, y con la importancia de no dejar en la arbitrariedad estos casos que perturban a la colectividad en un país de carácter democrático. Por estos motivos, con la finalidad de no perturbar los derechos básicos de las agraviadas, el juriconsulto ha forjado una sucesión de medidas e innovaciones en el régimen legislativo, frente a las extenuaciones, para avalar a los habitantes una justicia sin demoras ni dificultades, en mandatos basados en la Constitución Política y legislativas

### **2.1.2. Antecedentes nacionales**

Echegaray (2018); en la tesis titulada: “*Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*”, Perú, 2018. Para la obtención del grado académico maestro en

derecho penal, en la Universidad Nacional Federico Villarreal, 2018. **Cuyo objetivo fue:** que, a través del estudio de la ley, la doctrina y la jurisprudencia, identificamos por qué las salvaguardias de la Ley 30364 no son efectivas para prevenir el feminicidio. **La metodología** se realizó del nivel descriptivo-explicativo, el diseño utilizado en la elaboración de este trabajo fue el transversal, descriptivo. Los resultados fueron: que el 97% de los encuestados está de acuerdo en que las medidas de prevención del feminicidio son ineficaces, ya que algunas de las víctimas de feminicidio se benefician de algunas de estas medidas. El 93% de los encuestados cree que la falta de recursos técnicos y humanos de la policía nacional peruana para monitorear la práctica del feminicidio contribuye a la ineficacia de las salvaguardas en la prevención del feminicidio. El 90% de los encuestados refiere que son medidas de protección para prevenir el feminicidio mediante las notificaciones por parte de la PNP acerca de la infracción del atacante. Comparé los resultados con SPSS. **Conclusión:** Las mujeres que sufren violencia doméstica, especialmente aquellas abusadas por parejas, cónyuges, parejas, exparejas, exparejas y ex cónyuges, cambian de actitud y con mayor frecuencia denuncian a la policía peruana.

Calisaya (2017); en la tesis titulada: *“Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364 “ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”*, Perú, 2017. Para la obtención del título profesional del abogado, en la Universidad Nacional del Altiplano, 2017. **Cuyo objetivo fue:** determinar si son adecuadas las garantías emitidas para las víctimas de violencia por el Juzgado Primero de Familia de Puno entre noviembre de 2015 y noviembre de 2016. **La metodología** que se usó para el 1er objetivo fue el descriptivo, para el 2do objetivo el exegético y para el 3er objetivo el descriptivo **La**

**metodología** que se utilizó para el primer objetivo fue el descriptivo (fichas de observación), para el segundo objetivo el exegético y para el tercer objetivo el descriptivo (ficha de observación). **Los resultados fueron:** Hay una falta de participación en la investigación por parte de las propias víctimas. En ese sentido, el resultado es que las víctimas de violencia no intervienen exitosamente en la ejecución de los procedimientos al momento de presentar pruebas, comparecer directamente ante el tribunal, buscar asesoría legal y verificar el cumplimiento de los plazos. **Conclusión:** La Policía Nacional del Perú envió informes policiales que no contenían la información adecuada, las propias víctimas no participaron de lleno en la investigación, y la efectividad de la protección quedó sujeta a los jueces penales, por lo que la familia no corresponde la protección emitida por el juez. O un abogado de paz decidirá.

Ferroñan (2020); en la tesis titulada: “*Medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar atendidas en el sistema de administración de justicia*”: una revisión sistemática entre 2015-2019”, Perú, 2020. Para la obtención optar al grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Privada del Norte, 2020. **Cuyo objetivo fue:** identificar la efectividad de las salvaguardas contra las mujeres víctimas de violencia doméstica que trabajaron en el Poder Judicial entre 2015 y 2019. **La metodología** es sistemática y brinda información importante obtenida a través de la recuperación y extracción de datos, consta de procesos identificables. Esto se relaciona con el tema central de nuestra investigación. **Los resultados fueron:** El hallazgo más importante a destacar es la ley, la doctrina, la jurisprudencia, los tratados internacionales y demás herramientas útiles para el tratamiento de esta problemática social, donde los artículos revisados son nacionales e internacionales y están tipificados como temas de salud pública. herramientas como. Has sido designado para luchar. **Conclusión:** Con base en revisiones de trabajos científicos, disertaciones, documentos

analizados, etc., concluimos que el rol del Estado a través de los agentes e instituciones estatutarias responsables de los casos de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar es el siguiente: incrementar. Estos se realizan de manera eficiente.

Vera (2018); en la tesis titulada: “*Eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el juzgado mixto de canas en el mes de mayo del año 2018*”, Perú, 2018. Para la obtención optar al grado de maestro en gestión pública en la Universidad Cesar Vallejo, 2018. **Cuyo objetivo fue:** conocer la eficacia de los procesos por violencia de hacia el género femenino en el Segundo Juzgado de Mixto de Canas, en el mes de mayo del año 2018. **La metodología** fue de tipo descriptivo – transversal, la muestra con la cual se investiga es de 40 encuestados entra varones y mujeres. **Los resultados fueron:** El cuarenta y cinco por ciento de la población encuestada requiere intervención policial para eliminar a los atacantes. Esto se debe a que los atacantes a menudo están borrachos y amenazan a las mujeres enojadas porque no conocen las normas, son agresivos o, a veces, incluso mueren. Estas leyes tienen como objetivo prevenir la violencia y garantizar la seguridad de las víctimas, por lo que la policía intervendrá cuando el atacante se retire. El 45,5% de esta población preguntó que era necesaria la intervención policial porque las víctimas tenían miedo de volver a atacar. El 12,5% restante de la población encuestada vive en zonas urbanas porque a los policías les da vergüenza volver a casa. **Conclusión:** Los resultados obtenidos demuestran que las medidas adoptadas por el Programa Nacional contra la violencia intrafamiliar y sexual del MIMDES inciden en la reducción de la prevalencia de la violencia durante el periodo de estudio. Del mismo modo, debe considerar que los recursos sean mínimos para el tamaño del problema.

Cubas (2019); en la tesis titulada: “*Medidas de protección de la ley No 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017*”, Perú, 2019. Para la obtención optar el título profesional

de abogado en la Universidad Nacional de San Martín, 2019. **Cuyo objetivo fue:** En 2017, el Juzgado de Familia de Moyobamba determinó la incidencia de la protección de la Ley 30364 en la reducción de los casos de violencia intrafamiliar contra la mujer. **La metodología** fue de tipo básico, de nivel descriptivo correlacional, de diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 259 expedientes judiciales con casos de violencia familiar contra la mujer, conocidas por los juzgados de familia de Moyobamba. **Los resultados fueron:** Las garantías de la Ley N° 30364, Ley para la Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra las Mujeres y los Miembros de Grupos Familiares en la Reducción de la Violencia, emitida por el Juzgado de Familia de Moyobamba en el año 2017 son las siguientes: Obstrucción del acoso. El "porcentaje de víctimas" más común se muestra en 212 expedientes que representan el 82%, seguido de "otras" garantías necesarias para proteger a las víctimas en 124 expedientes que representan el 48%. Finalmente, 45 archivos emitieron una salvaguarda llamada "Retirar a los atacantes de los hogares de las víctimas". Esto representó el 17%, y se emitieron 32 expedientes acerca de "Prohibición de comunicación con las víctimas por carta" asimismo las salvaguardas acerca de la comunicación vía telefónica, correo electrónico; también vía chat, redes sociales, redes institucionales, intranets, otras redes, o formas de comunicación", lo que equivale al 12% en base a los 259 expedientes analizados en la muestra. **Conclusión:** En 2017 es importante la periodicidad de las salvaguardias para disminuir los casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres en el Juzgado de Familia de Moyobamba. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa. Las salvaguardas tendrán un impacto positivo en la reducción de casos de violencia doméstica contra las mujeres en el Juzgado de Familia de Moyobamba en 2017.

## **2.2. Bases Teóricas o Científicas**

### **2.2.1. Flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección.**



**2.2.1.1. Ley 30364.** La presente ley tiene por objeto prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en el ámbito público o privado, por razón de la condición de mujer y contra miembros de grupos familiares. Especialmente si eres vulnerable por edad o condición física, como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o personas con discapacidad. Para ello, estableceremos mecanismos, medidas y estrategias integrales para la prevención, atención, protección y reparación de las víctimas por los daños causados. Dispone el enjuiciamiento, sanción y reeducación de los invasores condenados, asegurando a las mujeres y grupos familiares una vida libre de violencia y el pleno ejercicio de sus derechos. (SITEAL, 2018)

En ese sentido los Informes de la ley son los siguientes:

- A. *Enfoque de género.* Reconocer la existencia de situaciones asimétricas en las relaciones hombre-mujer basadas en las diferencias de género, que es una de las principales causas de la violencia contra las mujeres. (SITEAL, 2018)
- B. *Enfoque de integralidad.* Reconocemos que la violencia contra la mujer es una confluencia de múltiples causas y factores que existen en diferentes ámbitos a nivel individual, familiar, comunitario y estructural. (SITEAL, 2018)
- C. *Enfoque de interculturalidad.* Reconocer la necesidad del diálogo entre las diferentes culturas integradas a la sociedad peruana y permitimos recuperar todas las expresiones respetuosas de los diferentes contextos culturales. (SITEAL, 2018)
- D. *Enfoque de derechos humanos.* Reconocemos que el objetivo principal de la intervención bajo esta ley debe ser la realización de los derechos humanos, la identificación de los titulares de derechos y las obligaciones de los titulares de derechos para satisfacer necesidades específicas. (SITEAL, 2018)

*E. Enfoque de interseccionalidad.* Reconocemos que las experiencias de violencia de las mujeres están influenciadas por factores e identidades como el origen étnico, el color, la religión, etc. Opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, herencia; estado civil, orientación sexual, estado seropositivo. (SITEAL, 2018)

*F. Enfoque generacional.* Reconociendo la necesidad de identificar las relaciones de poder entre las diferentes edades y sus conexiones para mejorar las condiciones de vida y el desarrollo común. (SITEAL, 2018)

**2.2.1.2. *Flagrancia.*** La palabra flagrante delito proviene del verbo latino flagrante, que significa quemar. El término delito flagrante significa que algo tiene la calidad de un delito flagrante. Eso significa el ofensor actual, ardiendo o brillando como fuego o llama. El uso de aparatos literarios metafóricos está ligado a la idea de que algo está pasando. De esta manera, se puede probar que lo que está en juego es la ejecución inmediata. Esto es tan obvio que no necesita prueba, es decir, esta condición es suficiente para darle. Ciertamente, y en caso de incendio, no hay duda de que algo se está quemando. En general, todos los delitos son explícitos a los delitos que existían en el momento del delito. Esto significa que la divulgación no es un método delictivo en sí mismo, sino un método delictivo relacionado con una persona. (Espinoza , 2016)

En este sentido, se puede decir que el actual infractor está en consonancia con la capacidad de la persona para comprobarlo a través de la prueba directa. Esto puede afirmar falsamente que el delito es explícito en que se prueba a sí mismo. Esto significa que el delito explícito es el delito que se está cometiendo actualmente. En ese sentido, no hay delitos que no lo fueran, o al menos no lo fueran. Es obvio porque todo crimen tiene su actualidad. Pero la apertura no es la realidad, sino la visibilidad del crimen. (Espinoza , 2016)

**2.2.1.3. Medidas de protección.** Según Castillo (2015) mientras no se pronuncie la sentencia por el juzgado penal, o hasta que la Fiscalía, las garantías seguirán vigentes salvo que estas declaraciones sean impugnadas. Canales directos con ellos para cuidar el mecanismo regulatorio de su país por adelantado, y la situación de las salvaguardias en nuestro país era muy volátil.

Señala Bendezú (2015) que se entiende por garantías inmediatas las medidas que funcionan para asegurar la integridad física, psíquica y moral de la víctima y prevenir el surgimiento de un ciclo de violencia intrafamiliar (p.123124). Además, estas medidas no sólo garantizan el resultado del procedimiento, sino que también pretenden evitar el riesgo de la víctima y la posibilidad de reincidencia (p.124-125).

Asimismo, de acuerdo a Según Ramos & Ramos (2018) las medidas de protección se diseñaron básicamente en casos de asaltos y asesinatos, pero se descubrió, por ejemplo, que también era necesario para hacer frente a la violencia dentro del grupo familiar. No lo son, es muy difícil para los agentes de policía juzgar a partir de su decisión de que es un delito, pelear verbalmente con Bell, de todos modos. ¿Debería arrestarse al atacante? Cuando es la columna vertebral del proceso para proteger y asegurar los derechos básicos de una persona.

Así también Rosas (2015) reconoce como tipos de flagrancia a:

- En rigor, o ira real: en el caso de una actividad delictiva real, y en situaciones en las que el perpetrador está expuesto, se trata del llamado "acto en acción".
- Delito semi-flagrante o delito de seguimiento: El criminal es procesado y arrestado poco después de cometer un hecho delictivo.
- Flagrante delito o estimación jurídica de especulación: Cuando el autor es sorprendido por un objeto o rastro que indica que lo acaba de realizar (p.627)

El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia es un derecho fundamental protegido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y el artículo 3 establece que todas las mujeres tienen derecho a vivir una vida libre de violencia. tener. En cada etapa y cada campo de la vida. Esta tiene derecho a ser respetada, valorada y sinceramente protegida, salvo los estereotipos de género y las malas prácticas sociales o culturales por el mero hecho de ser mujer.

Esta protección de sus derechos a la vida, a la integridad moral, física y espiritual está estipulada en nuestra Constitución, y la familia o las unidades nacionales son el primer eje de protección de sus derechos. Sin embargo, lo que suceda si se vulneran estos derechos básicos será denunciado a la instancia más cercana (policía, fiscalía o justicia) para que un juez de oficio tome las medidas de protección a tu favor.

Estas salvaguardas deben atender la naturaleza cambiante de cada caso a lo largo del tiempo, con el enfoque de la Ley 30364 encaminado a establecer mecanismos y medidas para la prevención, protección y atención de las víctimas, debe estar motivada en base a principios. Similar a la indemnización por daños sufridos. Mismo como un breve análisis en el siguiente artículo.

Las salvaguardas son una decisión gubernamental por parte de un juez de familia para brindar atención y protección integral a las mujeres, niños, niñas, adolescentes u otros miembros de un grupo familiar que son víctimas de violencia doméstica. Por tanto, estas salvaguardas se adoptan para proteger sus intereses y evitar los riesgos propios de la víctima y del agresor (personales, sociales, de género, etc.). También pretende romper el ciclo de género de la violencia (tensión, agresión, luna de miel).

*A. Naturaleza jurídica de las medidas de protección.* Las medidas de protección tienen el carácter de una tutela de emergencia o tutela preventiva que busca mantener y proteger la integridad de la víctima y son casi simples acusaciones de violencia contra la víctima, cuyo argumento el juez de familia dirige las salvaguardas. intenta otros medios o evita la caducidad de ese medio, ya que las garantías no constituyen una medida cautelar o una tutela esperada.

Las salvaguardias son guardianes autosuficientes con mecanismos para proteger a sus víctimas, por lo que son temporales y urgentes, terminan cuando los riesgos y peligros que crean desaparecen, y un proceso secundario, no lo necesito.

Al respecto, el fundamento 22 de la Sentencia 3378-2019-PA-/TC, señala:

(...) Las salvaguardias tienen las siguientes características típicas o elementos de las medidas cautelares: B. Temporalidad y urgencia, sin embargo, esto no significa necesariamente que ambas sean de la misma naturaleza. En todo caso, el juzgado de familia debe tomar medidas de protección en un plazo relativamente breve en el marco de una audiencia, que se caracteriza por la prohibición del “conflicto y reconciliación entre víctimas e invasores” (Ley 30364 artículo 25). La tramitación de las salvaguardas es independiente de la tramitación de las denuncias de violencia. Esto suele comenzar con el traslado del procedimiento por parte del juzgado de familia a la fiscalía para que realice la investigación correspondiente. (Pasión por el derecho, 2020)

Teniendo esto en cuenta, con respecto a la tutela judicial efectiva y la naturaleza de las denuncias formuladas en el caso de violencia intrafamiliar en virtud de la Ley 30364, “los derechos constitucionales son de todos o de las personas sujetas a ellos. Es esencialmente un derecho procesal”. Las partes en el proceso tienen acceso a las causas judiciales con independencia de la naturaleza de las pretensiones interpuestas y de la legitimidad última que

acompañe o no a su petición. Esto “puede garantizar la participación o el acceso del imputado a diversos mecanismos procesales. El sistema prescribe cada tipo de procedimiento”. Esto garantiza aún más que la solución se implementará de acuerdo con los resultados obtenidos. Sin embargo, “esto prueba que el organismo responsable está obligado a aprobar todas las solicitudes de procesamiento, o el procesamiento una vez aprobado, lo que inevitablemente requiere su sustancia para funcionar”. (Mendoza, 2017)

*B. Objeto de las medidas de protección.* El propósito de las salvaguardias es neutralizar o minimizar los efectos adversos de la violencia por parte del acusado y permitir que las víctimas realicen sus actividades diarias con normalidad. Velar por la integridad física, psíquica y sexual de ella o su familia y proteger sus bienes. La víctima se enfrenta posteriormente a un proceso penal en el que se enfrenta a un agresor porque éste no vuelve a utilizar la violencia contra ella. (Pasión por el derecho, 2020)

El tribunal ordena estas protecciones teniendo en cuenta los riesgos, la urgencia, la necesidad de protección y el riesgo de demora. Esto se basa al menos en los principios e intereses del caso en cuestión y debe justificarse según lo dispuesto en el párrafo 22-12. DL 1386, Modificación 30364, sus normas están establecidas en las mencionadas en el Artículo 22A del Reglamento anterior. (Pasión por el derecho, 2020)

La Ley 30364 tiene por objeto fortalecer la prevención, eliminación y sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres y los miembros de los grupos familiares, pero mejorar el mecanismo de atención y protección a las víctimas, en especial el marco de regulación de las salvaguardias. (El Peruano, 2018)

El propósito y tipo de garantías es neutralizar o minimizar los efectos adversos de la violencia por parte del acusado y permitir que las víctimas realicen sus actividades diarias con

normalidad. Velar por su integridad física, psíquica, sexual o familiar y proteger sus bienes. (El Peruano, 2018)

Según El Peruano, las garantías que pueden dictarse en el caso de delitos violentos contra las mujeres y miembros de grupos familiares incluyen: (El Peruano, 2018)

- Prohibir que el agresor sea sacado de la casa de la víctima y devuelto a ella. La policía nacional peruana puede ingresar y hacer cumplir esta dirección.
- De alguna manera interferir con el acceso de la víctima a su hogar, lugar de trabajo, centro de aprendizaje u otros lugares donde la víctima vive su vida diaria. • Prohibir la comunicación postal, telefónica y electrónica con las víctimas. También vía chat, redes sociales, redes institucionales, intranets, otras redes, o medios de comunicación.
- Inspectores nacionales para prohibir la tenencia y portación de armas a los agresores, y para el manejo de explosivos para servicios de seguridad, armas, municiones y uso civil, a fin de que los agresores revoquen sus licencias de tenencia y uso.
- Asistencia financiera de emergencia, incluido lo necesario para satisfacer las necesidades básicas de las víctimas y sus seres queridos.
- Propiedad general o enajenación, enajenación o prenda o prohibición de prenda. • Prohibición a los denunciados de retirar del cuidado familiar a niños, niñas, adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.
- Reeducción o tratamiento terapéutico del agresor.
- Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.
- Confinamiento de la víctima en un centro donde se garantice la seguridad de la víctima, previo acuerdo con el centro competente.
- Las demás salvaguardias necesarias para proteger la integridad y vida de la víctima o de sus familiares cercanos. "

*C. Vigencia de las medidas de protección.* De acuerdo al artículo “Artículo 23. Efectividad y Efectividad de la Protección y Medidas Cautelares”, las medidas de protección y cautelares dictadas por el juzgado de familia son de riesgo para la víctima, independientemente de la decisión de sobreseimiento de la investigación o de la sanción penal, mientras continúe. O un procedimiento de delito menor. Estas medidas serán sustituidas, prorrogadas o invalidadas por el juzgado de familia si éste detecta un cambio en la situación de riesgo de la víctima a partir de los informes periódicos del organismo encargado de su ejecución o a petición de éste. En tales casos, el juzgado de familia invita a las partes a sus respectivas audiencias. (El Peruano, 2018)

El juzgado de familia también podrá sustituir, prorrogar o revocar una orden penal o de investigación, si toma conocimiento del proceso penal o administrativo penal en el que se basan las garantías e invita a las partes a sus respectivas audiencias. (El Peruano, 2018)

En la ley anterior 26260, los jueces de familia especificaban un período de garantías en su decisión. Actualmente, la Ley 30364 establece que las garantías de los tribunales de familia pueden ser sustituidas, ampliadas o invalidadas si se eliminan los riesgos o la violencia que representan. Es decir, si los informes periódicos sobre la implementación o aplicación de salvaguardias o medidas de seguridad indican que el invasor ha cumplido con las indicaciones (investigación de trato, prohibición de agresión, retiro de domicilio u otras medidas), declara oficialmente que las medidas de la solicitud de audiencia al momento de archivar las garantías que se estaban siguiendo. Para tal efecto, las partes deberán ser citadas a la audiencia correspondiente y comunicar inmediatamente a la autoridad de aplicación responsable la decisión de canje, prórroga o cancelación de las medidas. (Pasión por el derecho, 2020)



Los factores de riesgo son dinámicos en lugar de estáticos, por lo que puede completarse nuevos FVR para este propósito si lo desea. Por tanto, dependiendo del seguimiento y evolución de un caso en particular, el riesgo grave en otros momentos puede ser moderado o bajo, o viceversa. Esto permite al juez saber si se ha reducido el riesgo asociado a la víctima. (Pasión por el derecho, 2020)

*D. Trámite de apelación de las medidas de protección.* El artículo 16-C del DL 1386 que modifica la Ley 30364 señala:

*Las decisiones sobre salvaguardas o precauciones pueden ser apeladas dentro de los tres días siguientes a la audiencia o notificación.* (Pasión por el derecho, 2020)

Las denuncias serán admitidas dentro de los 3 días siguientes a su presentación sin efecto de suspensión.. (Pasión por el derecho, 2020)

Si la denuncia es estimatoria, la libreta será entregada a la sala familiar en un plazo de hasta 3 días para riesgo bajo o medio y hasta 1 día para riesgo severo. bajo responsabilidad. (Pasión por el derecho, 2020)

El Consejo de Familia remitirá el caso a la Fiscalía Superior de Familia para que exprese tu opinión en un plazo máximo de cinco días. (Pasión por el derecho, 2020)

La Sala de Familia fijará una fecha para que se conozca el caso dentro de los 3 días siguientes a la recepción del cuaderno y notificará a las partes que la orden se emitirá dentro de los 3 días. (Pasión por el derecho, 2020)

De igual forma, los artículos 42 y 43 del Código Supremo 0042019 completan el proceso de apelación de salvaguardias. (Pasión por el derecho, 2020)

*E. Problemática sobre las medidas de protección.* Informar el cumplimiento del artículo 23B de Medidas de Protección de la Ley 1386 y sustituir este artículo por la Ley 30364. La Policía Nacional del Perú o cualquier otro organismo capaz de aplicar medidas cautelares, incluidas otras, está obligado a informar al juez de la aplicación de las medidas adoptadas dentro de los 15 días siguientes a esa fecha a la familia. Notificaciones, recomendaciones que pueden ser relevantes. (Díaz & Zocón, 2020)

Si la víctima se encuentra en grave riesgo, el informe debe presentarse dentro de los 5 días siguientes a la notificación de las garantías. Además, cada 6 meses si el riesgo para la víctima es bajo o moderado, y cada 3 meses si el riesgo es grave, se comunica el incidente, medida cautelar, al organismo responsable de la elaboración de este informe Se adjunta situación de riesgo de la víctima y procede recomendaciones. (Díaz & Zocón, 2020)

El juzgado de familia tiene la facultad de informar al titular de la dependencia de que se trate a fin de determinar la responsabilidad y sancionar a la persona que corresponda si no se recibe el informe solicitado dentro del plazo establecido. (Díaz & Zocón, 2020)

Finalmente, las organizaciones que tengan conocimiento de vulneración de la seguridad o violencia contra la mujer o miembros del entorno familiar, ya sea público o privado, deberán denunciar estos hechos ante el juzgado de familia competente en el plazo de 24 horas.. (Díaz & Zocón, 2020)

*F. Incumplimiento de Medidas de Protección - Artículo 24- Ley 30364.* Quien viola, viola o se opone a las garantías que se le imponen en el curso del proceso judicial en el caso de violencia contra una mujer o un miembro de un grupo familiar es culpable de resistir o no obedecer a las autoridades. castigado Estipulado en el derecho penal peruano. (Díaz & Zocón, 2020)

En realidad, las salvaguardas están dirigidas de forma general y abstracta, sin la motivación mínima para cada caso, como riesgo víctima, tamaño del hecho, riesgo atacante, número de víctimas, etc. Indica que eres. Sobre todo. Factores que vulneran el debido proceso, los derechos motivacionales y deben desafiar los principios del mínimo formalismo. De igual forma, la protección no se fundamenta en los principios y criterios establecidos en los artículos 2 y 3 de la Ley 30364. (Pasión por el derecho, 2020)

Las cargas procesales, las políticas procesales y/o las políticas estatales dificultan, entre otras cosas, el cumplimiento de las órdenes de salvaguardia y los avisos en poblados, zonas densamente pobladas y zonas apartadas donde solo existe un juez de paz. No reconocer el propósito de proteger inmediatamente la integridad de la víctima. (Pasión por el derecho, 2020)

La violencia contra la mujer en los procedimientos especiales es mínima, por lo que por vía telefónica, WhatsApp, correo electrónico, o medios adecuados orientados por otros medios que permitan una comunicación efectiva de las audiencias con el sujeto del procedimiento, se requiere flexibilizar la convocatoria a audiencias, indicando que se han realizado esfuerzos para agotar los mecanismos adecuados que permitan a las partes reclamar sus derechos. (Pasión por el derecho, 2020)

Los jueces de familia deben justificar el propósito de citar a las víctimas y presuntos agresores a la audiencia. Al pedir testimonio a la víctima, será sacrificada nuevamente, y al obligar a los invasores a declarar, violará el derecho a guardar silencio. Lo mejor es centrarse en los factores de riesgo de la FVR, cuestionar su contenido, profundizar en sus respuestas y discutir la idoneidad de las salvaguardas. (Pasión por el derecho, 2020)

#### ***2.2.1.4. Dimensiones.***

*A. Retiro del agresor.* El Decreto N° 1470 establece medidas temporales y excepcionales para proteger a las mujeres y miembros de grupos familiares que hayan sido víctimas de violencia ante una emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19. Los invasores son expulsados de sus hogares o, si esto no es posible, las víctimas son internadas en residencias de ancianos. Para ordenar la protección contra la violencia contra la mujer y los integrantes de la Asociación de Familia, los jueces son los que evitan el contacto entre la víctima y el imputado, el patrullaje familiar constante de la víctima y el domicilio de la persona denunciada. Si la expulsión no es posible, debe comprobar si la víctima tiene una red de apoyo familiar o social, o si necesita permanecer en viviendas temporales u otros centros. Las medidas de protección deben ser ordenadas por el juez en un plazo máximo de 24 horas. Este es un decreto emitido por el diario oficial El Peruano el lunes 27 de abril de 2020. Proporcionado por 1470. Este decreto fue declarado COVID19. (La Ley, 2020)

*B. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.* Prohibir el acceso o acercamiento a la víctima dentro de la distancia que determine el poder judicial (prohibir el acceso al lugar de trabajo o de investigación de la víctima, o cualquier otro lugar por donde pase o se acerque la víctima a 300 metros). (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2017)

*C. Asignación Económica.* Asistencia financiera de emergencia, incluido lo necesario para satisfacer las necesidades básicas de las víctimas y sus seres queridos. Los esfuerzos deben ser suficientes y adecuados para evitar que la víctima se entretenga frente al agresor o vuelva a entrar en el ciclo de la violencia en una situación de peligro. El pago de esta asignación se realizará a través de informe judicial o agencia bancaria para evitar la vergüenza de la víctima. (Diario oficial El Peruano , 2015 )

*D. El tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora.* Caballero (2015) señala que existe rehabilitación terciaria que incluye tratamiento tanto para víctimas

como para agresores de violencia doméstica. Esta rehabilitación permite abordar y tratar el problema. La prevención ayuda a prevenir el problema de la violencia doméstica. (PAGS 208). Cada sujeto elegible para participar en el tratamiento de rehabilitación debe cumplir con los siguientes requisitos: (Arevalo, 2019)

- Suponga que tiene un problema que está causando sufrimiento a los demás.
- Acepte que no puede resolver el problema por sí mismo y que necesita ayuda.
- No padecer problemas graves de salud mental.
- Muestra voluntad de cambio y recuperación.
- Aceptar que el cambio mejorará la relación.
- Aceptar todas las condiciones y obligaciones que resulten del tratamiento. (pág. 252)

Sin embargo, el perpetrador generalmente tiene poca motivación y debe informar que no acepta su condición de atacante. Esto se vuelve aún más evidente cuando las personas son tratadas por la vía judicial, una orden estricta, y el potencial de cambio puede no ser tan alentador. (p. 253) (Arevalo, 2019)

*E. Tratamiento para las personas agresoras en medio libre.* En el caso de violencia contra la mujer o miembros de grupos familiares, las autoridades tienen la facultad de permitir tratamientos psicosociales, psiquiátricos o de terapia familiar y prevenir la violencia intrafamiliar. A tal efecto, establecerá un programa de aplicación de las medidas. (Arevalo, 2019)

Para ello, los gobiernos locales deben coordinarse con los sectores de mujeres y población vulnerable para viabilizar estas intervenciones y programas de rehabilitación.. (Arevalo, 2019)

*F. Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima.* El tratamiento psicológico de los agresores es una medida sabia, necesaria y posible que se suma a otras medidas judiciales y sociales. Los tratamientos psicológicos pueden ayudar a los agresores a aprender a enfrentarse a sus límites al no tener las habilidades necesarias para solucionar los problemas de pareja en su día a día. También ayuda a gestionar mejor a los agresores y prevenir futuros estallidos de violencia con la pareja o expareja y otros miembros de la familia. Además, el fracaso de la intervención de su esposo también puede ayudar a la mujer en su proceso de toma de decisiones (por ejemplo, su decisión de dejar la relación para siempre). La tabla 2 muestra algunas de las razones por las que es necesaria la intervención psicológica en los hombres violentos en el hogar. (Echeburúa & Javier, 2016)

Por otro lado, se ha vuelto posible tratar psicológicamente a los abusadores. Esto es especialmente cierto si la persona es responsable de sus acciones y tiene pocos incentivos para cambiar. La mayor dificultad radica en la falta de conciencia del problema y la voluntad de tomar la decisión de cambiarlo. De hecho, muchos hombres acuden al tratamiento por orden judicial, lo que va en contra del verdadero motivo del cambio. En general, la decisión real de participar en un programa de tratamiento se toma solo si una persona cumple con algunos requisitos previos. Reconocer que hay un problema. Tenga en cuenta que no puede resolverlo usted mismo. Y finalmente, evaluar si los cambios potenciales mejoran su bienestar. (Echeburúa & Javier, 2016)

*G. Albergue de la víctima.* Si bien el plazo permite mejorar la protección de las víctimas, es importante poder proteger a las víctimas en albergues temporales, independientemente de la Ley 28236, mientras se lleva a cabo este proceso. Los reglamentos, la Ley N° 30364 y el DL N° 1386 permiten un tiempo reducido para adoptar medidas de protección y cautelares, pero el riesgo continuará durante el período de espera. Por lo tanto, la aplicación de la Ley 28236 sobre construcción de viviendas temporales por parte de la autoridad competente es fundamental para garantizar que los derechos no sean vulnerados en el proceso de emisión de medidas de protección y cautelares. (Guillen, 2019)

### **2.3. Marco Conceptual.**

#### **A. La Flagrancia**

Es la suspensión de un espécimen que es impresionado y capturado preciso en el vencimiento que comete un delito. Deriva del latín *flagrans*, indica aquello que está ocurriendo preciso ahora.

#### **B. Flagrancia en casos de riesgo severo**

Intervención de los organismos encargados de hacer cumplir la ley relacionados con los programas de protección de testigos y víctimas del Ministerio Público. Actuar dentro de su autoridad. El Tribunal Penal decide sobre las salvaguardas de audiencia individual para iniciar procedimientos de emergencia y proporciona una copia certificada al Tribunal de Familia dentro de un máximo de 24 horas para revisar, ampliar o cambiar según sea necesario.

#### **C. Medidas de Protección**

Son decisiones tomadas por el Estado del Perú a través de un juez de familia para brindar atención y protección a la integridad de las mujeres y grupos familiares cuando las mujeres son víctimas de violencia contra la mujer.

#### **D. Agresor**

Los sujetos que son propensos a la hostilidad debido a problemas psicológicos o socioculturales se comportarán de una manera relacionada con la agresión o el daño a los demás.

#### **E. Víctima**

Es la persona que sufre un daño o daño causado por la negligencia u omisión de otros, ya sea física o psíquica.

#### **F. Eficacia**

Capacidad para lograr el efecto o resultado esperado.

#### **G. Asignación Económica**

La asignación económica es la asignación de los recursos disponibles en un momento determinado.

#### **H. Albergue**

Lugares u organizaciones sin fines de lucro donde las personas que necesitan evacuación de la violencia o las personas sin hogar reciben alojamiento temporal.



## **Capítulo III**

### **Hipótesis**

#### **3.1. Hipótesis General**

La flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021

#### **3.2. Hipótesis (s) Específica (s)**

El retiro del agresor para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021

El impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021

La asignación económica para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021

El tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021

El tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es eficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021

El albergue de la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es eficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga 2021

### **3.3. Variables**

**Variable única:** Flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección

**Dimensiones:**

- Retiro del agresor
- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima
- Asignación Económica
- El tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora
- Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima
- Albergue de la victima

### 3.3.1. Operacionalización de variables

Variable	Definición Conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
<p><b>FLAGRANCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b></p>	<p>El término delito flagrante significa que algo tiene la calidad de un delito flagrante. Eso significa el ofensor actual, ardiendo o brillando como fuego o llama. El uso de aparatos literarios metafóricos está ligado a la idea de que algo está pasando. De esta manera, se puede probar que lo que está en juego es la ejecución inmediata. Esto es tan obvio que no necesita prueba, es decir, esta condición es suficiente para darle. Ciertamente, y en caso de incendio, no hay duda de que algo se está quemando. En general, todos los delitos son explícitos a los delitos que existían en el momento del delito. Esto significa que la divulgación no es un</p>	Retiro del agresor	<p>Conoce que el agresor ante delito flagrante debe ser retirado del hogar</p> <p>Conoce que las medidas de protección son prontas.</p> <p>Entiende que el agresor debe cumplir con las medidas que dicta el Juez.</p> <p>Sabe que la actuación de la PNP debe ser inmediata.</p> <p>La emisión de medidas de protección por parte del juez es inmediata</p>	<p><b>ORDINAL</b></p>
		Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	<p>Conoce que la PNP posee mecanismos de supervisión</p> <p>Cree que la medida tuitiva del fiscal se cumple</p> <p>Cree que el agresor respeta la no proximidad hacia la víctima</p> <p>Considera que el agresor no respeta la orden para acercarse a la víctima</p> <p>Considera que lo tipificado por el legislador en cuanto a la medida de protección de impedimento de acercamiento hacia la víctima es una medida eficaz</p>	

	método delictivo en sí mismo, sino un método delictivo relacionado con una persona. (Espinoza , 2016)	Asignación Económica	Conocer que el proceso por el cual se designa recurso es en dinero o bienes para uso de la víctima	
			Considera que el recurso monetario es mejor para la víctima	
			Cree que el aporte monetario por parte del agresor se realizar inmediatamente en beneficio de la víctima.	
			Considera que limitar los recursos a la víctima no ayuda a que tenga una vida digna.	
			Conocer que el juez de familia otorga la asignación económica para la victima	
		El tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora	Considera que los agresores cumplen con su tratamiento de salud mental	
			Cree que el plan de salud mental para el agresor es suficiente	
			Considera que el tratamiento evita que continúe la agresión	
			Considera que para que el agresor no tenga una conducta repetitiva de agresión debe continuar con el tratamiento terapéutico	
			Cree que para evitar un trastorno de sentimiento de odio hacia la victima el agresor debe llevar el tratamiento psicológico	
		Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	Considera que la víctima recupera su autoestima después de haya sufrido una agresión	
			Conoce. que la Ley 30364 protege a la víctima del problema crónico emocional	
			Considera la importancia del tratamiento cognitivo conductual hacia las víctimas	

			<p>Conoce acerca de la restructuración cognitiva para la victima</p> <p>Considera que enseñar habilidades que le permitan tener un proyecto de vida y recuperación emocional para la víctima es oportuna</p>	
		Albergue para la víctima	<p>Concuerda. que las victimas vayan a una casa refugio</p> <p>Considera que la casa refugio es segura para la víctima</p> <p>Cree que las victimas deben ir a las casas refugio como una medida de protección</p> <p>Conoce que el lugar de acogida temporal para mujeres víctima de violencia lo tramite el MIMP y el equipo multidisciplinario</p> <p>Conocer que las víctimas de violencia optan por ir a una casa refugio como medida de protección</p>	

## **Capítulo IV**

### **Metodología**

#### **4.1. Método de Investigación**

Conforme a los que refiere el autor Tamayo (2000) el método de estudio investigación es descriptiva, el cual es utilizado para que se recoja, organice, resuma, presente, analice y se generalicen los resultados. Asimismo, a través de este método se recopilan y presentan los datos sistemáticamente para exponer claramente los hallazgos.

#### **4.2. Tipo de Investigación**

Acorde a la finalidad efectuada el tipo de investigación es básica, ya que optimiza el entendimiento y conocimiento de los fenómenos que se dan a en la sociedad, asimismo es la base de las diversas investigaciones (Kerlinger, 2002).

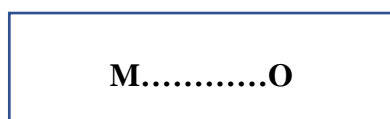
#### **4.3. Nivel de Investigación**

El nivel de estudio de la presente Tesis es descriptivo, es decir, que después de tener conocimiento acerca de la realidad problemática y establecer su frecuencia, es factible realizar una descripción más precisa del fenómeno investigado. (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014)

#### 4.4. Diseño de la Investigación

El diseño de la Tesis es no Experimental, pues la variable de estudio no se ha manipulado, asimismo el corte es transversal (en el tiempo), es decir, que los datos fueron obtenidos en un solo momento.

El diagrama conforme al diseño señalado es:



Dónde:

M = La muestra (abogados)

O = Observación de la variable (flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección)

#### 4.5. Población y muestra

##### 4.5.1. Población.

La población es definida por Kerlinger (2002) como el universo del estudio acerca del cual se procura extender los hallazgos. Para la Tesis realizada la población estuvo formada por 3590 profesionales del derecho vinculados al distrito judicial de Huamanga.

##### 4.5.2. Muestra:

Se consideró la muestra haciendo uso del muestreo probabilístico, usando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 N \times p \times q}{(N - 1) \times E^2 + Z^2 \cdot p \times q}$$

n = tamaño de la muestra que se desea saber

Z = nivel de confianza (95%= 1.96)

N = representa el tamaño de la población= 3590

p = probabilidad a favor (0.5)

q = probabilidad en contra (0.5)

E = error de estimación (0.05)

$$n = \frac{1.96^2 \cdot 3590 \times 0.5 \times 0.5}{(3590 - 1) \times 0.05^2 + 1.96^2 \cdot 0.5 \times 0.5}$$

$$n = 347$$

Es así que para la muestra se consideró la siguiente tabla, acerca del distrito judicial de Huamanga:

N°	Profesionales en Derecho	Lugar	Cantidad
01	Abogados	Huamanga	80

**A. Criterios de Exclusión.**

Para la muestra de la presente investigación se han excluido a los profesionales del derecho de las provincias de Huanta, La Mar, Vilcas Huamán, Víctor Fajardo, Huanc Sancos y Sucre.

**B. Criterios de Inclusión.**



Para la muestra de la presente investigación se han considerando a los profesionales del derecho de la provincia de Huamanga.

Por lo tanto la muestra estuvo conformada por 80 profesionales del derecho

#### **4.6. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos**

##### **4.6.1. Técnicas de recolección de datos**

La técnica que se ha usado en la presente Tesis fue la encuesta, que ha consistido en una serie de interrogantes acerca de la variable de estudio y sus dimensiones.

##### **4.6.2. Instrumento de recolección de datos**

El instrumento de recolección de datos fue el cuestionario el cual consiste en una serie de interrogantes las cuales se propusieron a los profesionales derechos que conformaron la muestra de estudio.

Cuestionario de Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección (30 ítems)

Dimensiones.

- Retiro del Agresor (5 ítems)
- Impedimento de acercamiento (5 ítems)
- Asignación económica (5 ítems)
- Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora (5 ítems)
- Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima (5 ítems)
- Albergue para la víctima (5 ítems)

**Validez y confiabilidad de los instrumentos empleados.**

### **Validez**

Para, Sánchez y Reyes (2002). La validez es la particularidad que refiere que todo instrumento debería medir aquello que se propuso medir, comprendiéndose que el o los instrumentos utilizados deben demostrar efectividad para el logro de resultados acerca de la eficacia, conducta, rendimiento u otro aspecto que asevera medir. En este caso se validó el instrumento por el juicio de expertos.

### **Confiabilidad**

La fiabilidad del instrumento fue probada con el coeficiente alfa de cronbach ya que el instrumento utilizado tuvo diversas respuestas. Acorde a Rosas & Zúñiga (2010) se considera el instrumento confiable a partir de un valor de 0,75.

Prueba piloto: 15

Ítems: 30

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
,825	30

El valor de alfa de cronbach de 0.825 indica que el instrumento es confiable (Ver Anexo 05)

## **4.7. Técnica y procesamiento de análisis de datos.**

### **Procedimientos de recolección de datos a emplear.**

Una vez que se obtuvo la información proporcionada por el instrumento, se procedió a codificar y tabular la misma en una tabla de doble entrada, en las que se ubicaron la cantidad

de encuestados de forma vertical, y de manera horizontal las interrogantes, donde luego se vaciaron en los mismos los valores de respuesta

### **Etapas del Procesamiento de Datos.**

Se tabuló la información en el programa estadístico SPSS V25, a partir del cual se hallaron los resultados descriptivos a través de tablas y figuras.

### **Plan de análisis estadístico e interpretación de datos.**

- Análisis Estadístico descriptivo

Se presentaron los resultados de la variable de estudio y sus dimensiones a través de tablas de frecuencia y porcentajes y figuras donde se precisan los porcentajes.

- Contrastación de hipótesis

Al tener una sola variable y una sola muestra se determinó el uso del estadígrafo T de Student para una sola muestra, de tal forma que al determinar la diferencia entre los profesionales de derecho que consideraron que la flagrancia era efectiva o no era efectiva, se logró realizar la contrastación de la hipótesis general y las hipótesis específicas.

#### **4.8. Aspectos éticos de la Investigación**

La presente Tesis, se llevó a cabo responsablemente de acuerdo a las normas que deben emplearse para una investigación académica; donde se respetó la confidencialidad de los profesionales de derecho a quienes se encuestó.

Asimismo, se avala que la Tesis presentada rechaza toda forma de adulteración o falsificación, copia o plagio.

## Capítulo V

### Resultados

#### 5.1. Resultados Descriptivos

##### 5.1.1. Resultados de la Variable 1: Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección

###### a) Dimensión 1: Retiro del agresor

**Tabla 2**

Retiro del agresor

	Frecuencia	Porcentaje
Si es eficiente	18	22.5%
No es eficiente	62	77.5%
Total	80	100.0%

Fuente: Cuestionario de Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección. (Ver anexo 04)

**Figura 4**

Retiro del agresor



**Fuente.** Elaboración propia

### **Interpretación**

La tabla y figura ponen en evidencia los resultados de la dimensión 1: Retiro del agresor de la siguiente manera, respondieron si es eficiente el 22.5%, y no es eficiente 77.5%

Por lo tanto, la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el retiro del agresor como medida de protección no es eficiente (77.5%) en el distrito judicial de Huamanga.

## b) Dimensión 2: Impedimento de acercamiento hacia la víctima

**Tabla 3**

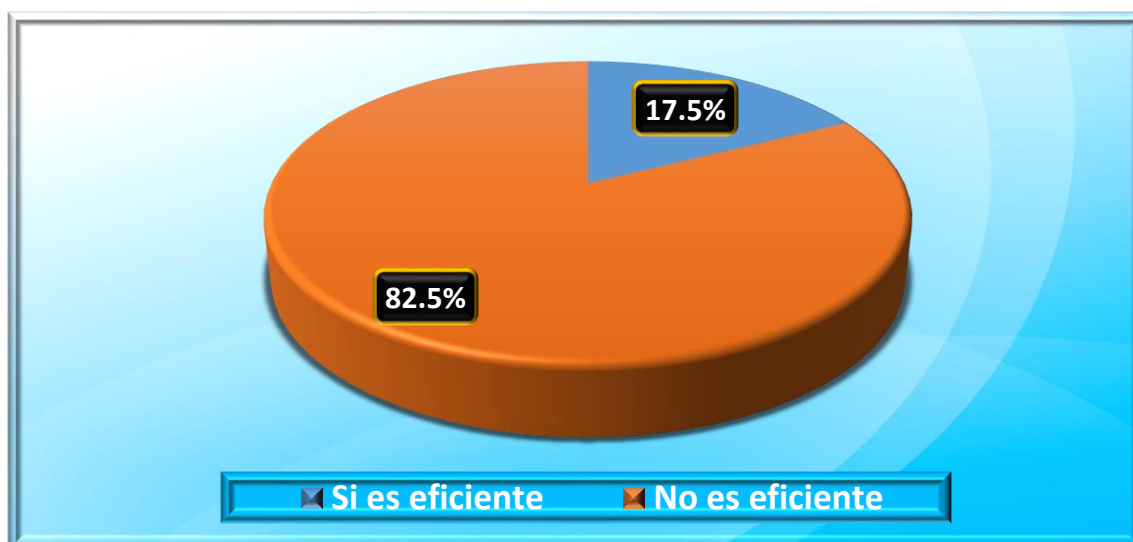
Impedimento de acercamiento hacia la víctima

	Frecuencia	Porcentaje
Si es eficiente	14	17.5%
No es eficiente	66	82.5%
Total	80	100.0%

Fuente: Cuestionario del Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección. (Ver anexo 04)

**Figura 5**

Impedimento de acercamiento hacia la víctima



**Fuente.** Elaboración propia

### **Interpretación.**

La tabla y figura ponen en evidencia los resultados de la dimensión 2: Impedimento de acercamiento hacia la víctima de la siguiente manera, respondieron si es eficiente el 17.5%, y no es eficiente 82.5%

Por lo tanto, la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el impedimento de acercamiento hacia la víctima como medida de protección no es eficiente (82.5%) en el distrito judicial de Huamanga.

### c) Dimensión 3: Asignación económica

**Tabla 4**

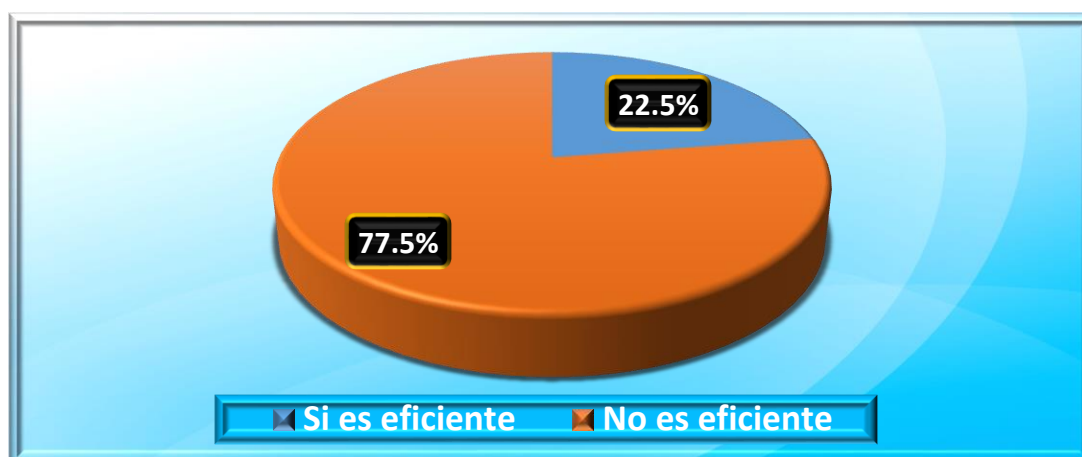
Asignación económica

	Frecuencia	Porcentaje
Si es eficiente	18	22.5%
No es eficiente	62	77.5%
Total	80	100.0%

Fuente: Cuestionario del Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección. (Ver anexo 04)

**Figura 6**

Asignación económica



Fuente. Elaboración propia

### Interpretación

La tabla y figura ponen en evidencia los resultados de la dimensión 3: Asignación económica de la siguiente manera, respondieron si es eficiente el 22.5%, y no es eficiente 77.5%.

Por lo tanto, la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que la asignación económica como medida de protección no es eficiente (77.5%) en el distrito judicial de Huamanga.



**d) Dimensión 4: Tratamiento, reeducativo o terapéutico para el agresor**

**Tabla 5**

Tratamiento, reeducativo o terapéutico para el agresor

	Frecuencia	Porcentaje
Si es eficiente	10	12.5%
No es eficiente	70	87.5%
Total	80	100.0%

Fuente: Cuestionario del Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección. (Ver anexo 04)

**Figura 7**

Tratamiento, reeducativo o terapéutico para el agresor



**Fuente.** Elaboración propia

**Interpretación**

La tabla y figura ponen en evidencia los resultados de la dimensión 4: Tratamiento, reeducativo o terapéutico para el agresor de la siguiente manera, respondieron si es eficiente el 12.5%, y no es eficiente 87.5%

Por lo tanto, la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el tratamiento, reeducativo o terapéutico para el agresor como medida de protección no es eficiente (87.5%) en el distrito judicial de Huamanga.

**e) Dimensión 5: Tratamiento, para la recuperación emocional de la persona**

**Tabla 6**

Tratamiento, para la recuperación emocional de la persona

	Frecuencia	Porcentaje
Si es eficiente	10	12.5%
No es eficiente	70	87.5%
Total	80	100.0%

Fuente: Cuestionario del Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección.  
(Ver anexo 04)

**Figura 8**

Tratamiento, para la recuperación emocional de la persona



**Fuente.** Elaboración propia

**Interpretación**

La tabla y figura ponen en evidencia los resultados de la dimensión 5: Tratamiento, para la recuperación emocional de la persona de la siguiente manera, respondieron si es eficiente el 12.5%, y no es eficiente 87.5%.

Por lo tanto, la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el tratamiento para la recuperación emocional de la persona como medida de protección no es eficiente (87.5%) en el distrito judicial de Huamanga.

### f) Dimensión 6: Albergue para la víctima

**Tabla 7**  
Albergue para la víctima

	Frecuencia	Porcentaje
Si es eficiente	11	13.8%
No es eficiente	69	86.3%
Total	80	100.0%

Fuente: Cuestionario del Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección. (Ver anexo 04)

### Figura 9

Albergue para la víctima



Fuente. Elaboración propia

### Interpretación

La tabla y figura ponen en evidencia los resultados de la dimensión 6: Albergue para la víctima de la siguiente manera, respondieron si es eficiente el 13.8%, y no es eficiente 86.3%

Por lo tanto, la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el albergue para la víctima como medida de protección no es eficiente (86.3%) en el distrito judicial de Huamanga.

**c) Variable 1: Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección**

**Tabla 8**

Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección

	Frecuencia	Porcentaje
Si es eficiente	26	32.5%
No es eficiente	54	67.5%
Total	80	100.0%

Fuente: Cuestionario del Manejo de los residuos sólidos y Sostenibilidad del medio ambiente. (Ver anexo 04)

**Figura 10**

Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección.



**Fuente.** Elaboración propia

**Interpretación**

La tabla y figura ponen en evidencia los resultados de la variable 1: Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección, de la siguiente manera, respondieron si es eficiente el 32.5%, y no es eficiente 67.5%

Por lo tanto, la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que la flagrancia para otorgamiento de medidas de protección no es eficiente (67.5%) en el distrito judicial de Huamanga.

## 5.2. Contrastación de Hipótesis

### 5.2.1. Hipótesis específica 1.

#### Prueba de Hipótesis Específica 1

$H_0$ = El promedio de retiro del agresor es igual a 3

$H_1$ = El promedio de retiro del agresor es menos que 3

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

#### Tabla 9

T de Student para promedio de retiro del agresor

	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
Retiro del agresor	4,321	79	0,000	0,613	0,89	0,33

Fuente: Base de datos SPSS

El valor de t de student es de 4.321 y el de la significancia bilateral ( $p= 0.000 < 0.05$ ) que indica que el promedio es significativo.

#### Decisión Estadística:

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación que refiere que el promedio de retiro del agresor es menos que 3 lo que quiere decir que es ineficiente.

Afirmamos entonces que: El retiro del agresor para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021

### 5.2.2. Hipótesis específica 2.

#### Prueba de Hipótesis Específica 2

$H_0$ = El impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es igual a 3

$H_1$ = El impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es menos que 3

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

#### Tabla 10

T de Student para promedio de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima

	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
El impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	6.958	79	0.000	1.088	1.40	0.78

Fuente: Base de datos SPSS

El valor de t de student es de 6.958 y el de la significancia bilateral ( $p= 0.000 < 0.05$ ) que indica que el promedio es significativo.

#### Decisión Estadística:

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación que refiere que el promedio de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es menos que 3 lo que quiere decir que es ineficiente.

Afirmamos entonces que: El impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga– 2021

### 5.2.3. Hipótesis específica 3.

#### Prueba de Hipótesis Específica 3

$H_0$ = La asignación económica es igual a 3

$H_1$ = La asignación económica es menos que 3

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

#### Tabla 11

T de Student para promedio de la asignación económica

	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
La asignación económica	4.321	79	0.000	0.613	0.89	0.33

Fuente: Base de datos SPSS

El valor de t de student es de 4.321 y el de la significancia bilateral ( $p= 0.000 < 0.05$ ) que indica que el promedio es significativo.

#### Decisión Estadística:

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación que refiere que el promedio de la asignación económica es menos que 3 lo que quiere decir que es ineficiente.

Afirmamos entonces que: La asignación económica para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021.



#### 5.2.4. Hipótesis específica 4.

##### Prueba de Hipótesis Específica 4

H0= El tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora es igual a 3

H1= El tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora es menos que 3

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

##### Tabla 12

T de Student para promedio del tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora

	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
El tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora	8.075	79	0.000	1.413	1.76	1.06

Fuente: Base de datos SPSS

El valor de t de student es de 8.075 y el de la significancia bilateral ( $p= 0.000 < 0.05$ ) que indica que el promedio es significativo.

##### Decisión Estadística:

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación que refiere que el promedio del tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora es menos que 3 lo que quiere decir que es ineficiente.

Afirmamos entonces que: El tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021.

### 5.2.5. Hipótesis específica 5.

#### Prueba de Hipótesis Específica 5

$H_0$ = El tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima es igual a 3

$H_1$ = El tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima es menos que 3

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

**Tabla 13**

T de Student para promedio del tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima

	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% de intervalo de confianza de la diferencia	
					Inferior	Superior
El tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	6.968	79	0.000	-1.213	-1.56	-0.87

Fuente: Base de datos SPSS

El valor de t de student es de 6.968 y el de la significancia bilateral ( $p= 0.000 < 0.05$ ) que indica que el promedio es significativo.

#### Decisión Estadística:

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación que refiere que el promedio del tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima es menos que 3 lo que quiere decir que es ineficiente.

Afirmamos entonces que: El tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es eficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021

### 5.2.6. Hipótesis específica 6.

#### Prueba de Hipótesis Específica 6

$H_0$ = El albergue de la víctima es igual a 3

$H_1$ = El albergue de la víctima es menos que 3

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

**Tabla 14**

T de Student para promedio del albergue de la víctima

	Valor de prueba = 3			95% de intervalo de confianza de la diferencia		
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Inferior	Superior
El albergue de la víctima	-4.894	79	0.000	0.613	0.86	0.36

Fuente: Base de datos SPSS

El valor de t de student es de -4.894 y el de la significancia bilateral ( $p= 0.000 < 0.05$ ) que indica que el promedio es significativo.

#### Decisión Estadística:

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación que refiere que el promedio del albergue de la víctima es menos que 3 lo que quiere decir que es ineficiente.

Afirmamos entonces que: El albergue de la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es eficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021

### 5.2.7. Hipótesis general.

#### Prueba de Hipótesis general

$H_0$ = La fragancia es igual a 16

$H_1$ = La fragancia es menos que 16

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

#### Tabla 15

T de Student para promedio de la fragancia

Valor de prueba = 16						
95% de intervalo de confianza de la diferencia						
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	Inferior	Superior
La fragancia	-4.679	79	0.000	-3.550	-5.06	-2.04

Fuente: Base de datos SPSS

El valor de t de student es de -4.679 y el de la significancia bilateral ( $p= 0.000 < 0.05$ ) que indica que el promedio es significativo.

#### Decisión Estadística:

Se rechaza la hipótesis nula y se acepta la de investigación que refiere que el promedio de la fragancia es menos que 16 lo que quiere decir que es ineficiente.

Afirmamos entonces que: La fragancia para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021

## **Análisis y Discusión de Resultados**

Los resultados del objetivo general muestran que la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021 ( $0.000 < 0.005$ ). Donde la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección no es eficiente (67.5%) en el distrito judicial de Huamanga.

En este sentido se tiene investigaciones con resultados similares como la Echegaray (2018) quien encuentra que el 97% de los encuestados está de acuerdo en que las medidas de prevención del feminicidio son ineficaces, ya que algunas de las víctimas de feminicidio se benefician de algunas de estas medidas. El 93% de los encuestados cree que la falta de recursos técnicos y humanos de la policía nacional peruana para monitorear la práctica del feminicidio contribuye a la ineficacia de las salvaguardas en la prevención del feminicidio. El 90% de los encuestados refiere que son medidas de protección para prevenir el feminicidio mediante las notificaciones por parte de la PNP acerca de la infracción del atacante. Y también investigaciones que difieren como Cubas (2019) quien encuentra que es importante la periodicidad de las salvaguardas para disminuir los casos de violencia intrafamiliar contra las mujeres en el Juzgado de Familia de Moyobamba. Por lo tanto, se acepta la hipótesis alternativa. Las salvaguardas tendrán un impacto positivo en la reducción de casos de violencia doméstica contra las mujeres en el Juzgado de Familia de Moyobamba en 2017.

Asimismo, se cuenta con teoría donde Espinoza (2016) precisa que La palabra flagrante delito proviene del verbo latino flagrante, que significa quemar. El término delito flagrante significa que algo tiene la calidad de un delito flagrante. Eso significa el ofensor actual, ardiendo o brillando como fuego o llama. El uso de aparatos literarios metafóricos está ligado

a la idea de que algo está pasando. De esta manera, se puede probar que lo que está en juego es la ejecución inmediata

Los resultados del objetivo específico 1 muestran que El retiro del agresor para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021 ( $0.000 < 0.005$ ). Donde la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el retiro del agresor como medida de protección no es eficiente (77.5%) en el distrito judicial de Huamanga.

En ese sentido dentro de los antecedentes Cubas (2019) refiere que el porcentaje de "víctimas" más común se muestra en 212 expedientes que representan el 82%, seguido de "otras" garantías necesarias para proteger a las víctimas en 124 expedientes que representan el 48%. Finalmente, 45 archivos emitieron una salvaguarda llamada "Retirar a los atacantes de los hogares de las víctimas". Esto representó el 17%.

Y la teoría precisa que, para ordenar la protección contra la violencia contra la mujer y los integrantes de la Asociación de Familia, los jueces son los que evitan el contacto entre la víctima y el imputado, el patrullaje familiar constante de la víctima y el domicilio de la persona denunciada. Si la expulsión no es posible, debe comprobar si la víctima tiene una red de apoyo familiar o social, o si necesita permanecer en viviendas temporales u otros centros. Las medidas de protección deben ser ordenadas por el juez en un plazo máximo de 24 horas (La Ley, 2020)

Los resultados del objetivo específico 2 muestran que El impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga– 2021 ( $0.000 < 0.005$ ). Donde la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el impedimento de acercamiento

hacia la víctima como medida de protección no es eficiente (82.5%) en el distrito judicial de Huamanga.

En ese sentido dentro de los antecedentes Cubas (2019) concluye que se emitieron 32 expedientes acerca de "Prohibición de comunicación con las víctimas por carta" asimismo las salvaguardas acerca de la comunicación vía telefónica, correo electrónico; también vía chat, redes sociales, redes institucionales, intranets, otras redes, o formas de comunicación", lo que equivale al 12% en base a los 259 expedientes analizados en la muestra.

Donde la teoría precisa que prohibir el acceso o acercamiento a la víctima dentro de la distancia que determine el poder judicial (prohibir el acceso al lugar de trabajo o de investigación de la víctima, o cualquier otro lugar por donde pase o se acerque la víctima a 300 metros). (Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, 2017)

Los resultados del objetivo específico 3 muestran que la asignación económica para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021 ( $0.000 < 0.005$ ). Donde la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que la asignación económica como medida de protección no es eficiente (77.5%) en el distrito judicial de Huamanga.

En ese sentido la teoría precisa que la asistencia financiera de emergencia, incluido lo necesario para satisfacer las necesidades básicas de las víctimas y sus seres queridos. Los esfuerzos deben ser suficientes y adecuados para evitar que la víctima se entretenga frente al agresor o vuelva a entrar en el ciclo de la violencia en una situación de peligro. El pago de esta asignación se realizará a través de informe judicial o agencia bancaria para evitar la vergüenza de la víctima. (Diario oficial El Peruano , 2015 )

Los resultados del objetivo específico 4 muestran que el tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021 ( $0.000 < 0.005$ ). Donde la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el tratamiento, reeducativo o terapéutico para el agresor como medida de protección no es eficiente (87.5%) en el distrito judicial de Huamanga.

La teoría respecto al tema afirma que, en el caso de violencia contra la mujer o miembros de grupos familiares, las autoridades tienen la facultad de permitir tratamientos psicosociales, psiquiátricos o de terapia familiar y prevenir la violencia intrafamiliar. A tal efecto, establecerá un programa de aplicación de las medidas. (Arevalo, 2019)

Los resultados del objetivo específico 5 muestran que El tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es eficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021 ( $0.000 < 0.005$ ). Donde la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el albergue para la víctima como medida de protección no es eficiente (86.3%) en el distrito judicial de Huamanga.

En ese sentido contamos con antecedentes como el de Echegaray (2018) el 90% de los encuestados refiere que son medidas de protección para prevenir el feminicidio mediante las notificaciones por parte de la PNP acerca de la infracción del atacante.

La teoría asimismo refiere que el tratamiento psicológico de los agresores es una medida sabia, necesaria y posible que se suma a otras medidas judiciales y sociales. Los tratamientos psicológicos pueden ayudar a los agresores a aprender a enfrentarse a sus límites al no tener las habilidades necesarias para solucionar los problemas de pareja en su día a día.



También ayuda a gestionar mejor a los agresores y prevenir futuros estallidos de violencia con la pareja o expareja y otros miembros de la familia. (Echeburúa & Javier, 2016)

Los resultados del objetivo específico 6 muestran que El albergue de la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es eficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021 ( $0.000 < 0.005$ ). Donde la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el albergue para la víctima como medida de protección no es eficiente (67.5%) en el distrito judicial de Huamanga.

De acuerdo a lo expuesto la teoría precisa que los reglamentos, la Ley N° 30364 y el DL N° 1386 permiten un tiempo reducido para adoptar medidas de protección y cautelares, pero el riesgo continuará durante el período de espera. Por lo tanto, la aplicación de la Ley 28236 sobre construcción de viviendas temporales por parte de la autoridad competente es fundamental para garantizar que los derechos no sean vulnerados en el proceso de emisión de medidas de protección y cautelares. (Guillen, 2019)

### Conclusiones

1. Se ha determinado que la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021 ( $0.000 < 0.005$ ). Donde la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección no es eficiente (67.5%) en el distrito judicial de Huamanga.
2. Se ha determinado que los resultados del objetivo específico 1 muestran que El retiro del agresor para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021 ( $0.000 < 0.005$ ). Donde la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el retiro del agresor como medida de protección no es eficiente (77.5%) en el distrito judicial de Huamanga.
3. Se ha determinado que el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga– 2021 ( $0.000 < 0.005$ ). Donde la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el impedimento de acercamiento hacia la víctima como medida de protección no es eficiente (82.5%) en el distrito judicial de Huamanga.
4. Se ha determinado que la asignación económica para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021 ( $0.000 < 0.005$ ). Donde la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que la asignación económica como medida de protección no es eficiente (77.5%) en el distrito judicial de Huamanga.
5. Se ha determinado que el tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de

abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021 ( $0.000 < 0.005$ ). Donde la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el tratamiento, reeducativo o terapéutico para el agresor como medida de protección no es eficiente (87.5%) en el distrito judicial de Huamanga.

6. Se ha determinado que el tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es eficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021 ( $0.000 < 0.005$ ). Donde la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el albergue para la víctima como medida de protección no es eficiente (86.3%) en el distrito judicial de Huamanga.
7. Se ha determinado que el albergue de la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es eficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021 ( $0.000 < 0.005$ ). Donde la mayoría de los profesionales del derecho están de acuerdo que el albergue para la víctima como medida de protección no es eficiente (67.5%) en el distrito judicial de Huamanga.

### **Recomendaciones**

- 1.** Se recomienda al colegio de abogados una pronta elaboración de planes de estudio sobre la ley que beneficie las mejoras de medidas de protección.
- 2.** Se recomienda a los operadores de justicia a la Policía Nacional del Perú que tomen en cuenta el tiempo del hecho ocurrido emitiendo con inmediatez las medidas de protección otorgadas a las víctimas y que no abandonen a la víctima haciendo seguimiento eficaz al agresor.
- 3.** Se recomienda reestructurar las medidas de protección que beneficiara a toda persona vulnerable que ha sido víctima de violencia

### Referencias Bibliográficas

- Arevalo, A. (2019). *El apercibimiento de ser denunciado por desobediencia a la autoridad, ante el incumplimiento de la medida de protección - tratamiento reeducativo al agresor dictada por el Juzgado Civil de Lamas en el año 2018*. Perú.
- Arroyo, V., & García, R. (2016). *La aplicación del principio del interés superior de la persona menor de edad y el derecho de relacionarse con sus padres, en la designación de medidas de protección, en el proceso de violencia doméstica*. Costa Rica.
- Bendezú, R. (2015). *Delito de feminicidio. Análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico penal*. Lima: Ara Editores.
- Calisaya, P. (2017). *Análisis de la idoneidad de las medidas de protección dictadas a favor de las víctimas de violencia en el primer juzgado de familia de puno, periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el marco de la ley 30364*. Perú.
- Cardona, J., Carrilo, Y., & Caycedo, R. (2019). *La garantía de los derechos de la mujer en el ordenamiento jurídico colombiano*. Colombia.
- Castillo, J. (2015). *Medidas cautelares personales en la violencia familiar*. Lima: Editorial Ubi Lex Asesores.
- Cortés, J. (2017). *La efectividad de las medidas de protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ley 1257 de 2008*. Bogotá.
- Cubas , Y. (2019). *Medidas de protección de la ley No 30364 y la reducción de casos de violencia familiar contra la mujer en el juzgado de familia de la provincia de Moyobamba, año 2017*. Perú.

- Diario oficial El Peruano . (2015 ). *Ley 30364* .  
 file:///C:/EMPRESA/ASESOR%C3%8DA%20DE%20TESIS%20SERVICIO%20INTEGRAL/TRABAJOS%20PENDIENTES/2.%20INFORME%20DE%20TESIS%20LIZ%20A%C3%91ANCA/BASE%20TE%C3%93RICA/asignaci%C3%B3n%20econ%C3%B3mica.pdf.
- Díaz, D., & Zocón, A. (2020). *Causas que originan el incumplimiento de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el distrito judicial de Cajamarca 2018-2019*. Perú.
- Echeburúa, E., & Javier, P. (2016). *Hombres violentos contra la pareja: ¿tienen un trastorno mental y requieren tratamiento psicológico?* España.
- Echegaray, M. (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*. Perú.
- El Peruano. (2018). *Decreto legislativo que modifica la ley N° 30364 ,ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.
- Espinoza , A. (2016). *Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación ,precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia*. Perú.
- Ferroñan, U. (2020). *Medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar atendidas en el sistema de administración de justicia”: una revisión sistemática entre 2015-2019*. Perú.
- Guillen, E. (2019). *Desprotección de las víctimas de violencia familiar y propuesta de un albergue temporal*. Perú.

- Hernández, C., Fernández, & Baptista. (2014). *Metodología de la investigación*. Colombia: Editorial Mc. Graw Hill.
- Kerlinger, F. (2002). *Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento*. México: Editorial Interamerican.
- La Ley. (2020). *Violencia familiar: Agresores serán retirados del hogar incluso durante la COVID-19*. Perú.
- Mendoza, S. (2017). *Aproximaciones sobre la naturaleza de las medidas de protección en la justicia familiar según la ley 303664*. Perú.
- Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. ( 2017). *Conoce La Ley N° 30364*. [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Conoce\\_la\\_ley\\_N\\_30364\\_DGCVG\\_MIMP%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Conoce_la_ley_N_30364_DGCVG_MIMP%20(1).pdf).
- Pasión por el derecho. (2020). *¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? (Ley 30364)*.
- Ramos, M., & Ramos, M. (2018). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.
- Román, L. (2016). *La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género desde la perspectiva constitucional*. Tarragona.
- Rosas, & Zúñiga. (2010). *Estadística Descriptiva E Inferencial I. Fascículo 3. Correlación y regresión lineales*. . Colegio de Bachilleres.
- Rosas, J. (2015). *El Sistema Acusatorio en el Nuevo Código Procesal Penal*.

SITEAL. (2018). *Ley No 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Perú.

Tamayo, M. (2000). *El proceso de la investigación científica*. México: Limusa Noriega editores. Cuarta edición.

Tibaná, D., Arciniegas, D., & Delgado, I. (2020). *Tipos y manifestaciones de la violencia de género: una visibilización a partir de relatos de mujeres víctimas en Soacha, Colombia*. Colombia.

Vera, W. (2018). *Eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el juzgado mixto de canas en el mes de mayo del año 2018*. Perú.



**Anexos**

**Anexo 01  
Matriz de Consistencia**

**Título: Flagrancia Para Otorgamiento De Medidas De Protección Bajo La Percepción De Abogados Del Distrito Judicial De Huamanga 2021.**

<b>Problema</b>	<b>Objetivos</b>	<b>Hipótesis</b>	<b>Variable</b>	<b>Metodología</b>
<p><b>Problema General</b> ¿Cómo se viene desarrollando la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga– 2021?</p> <p><b>Problemas Específicos</b> 1. ¿Cómo se viene dando el retiro del agresor para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021? 2. ¿Cómo se desarrolla el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima para el otorgamiento de</p>	<p><b>Objetivos General</b> Describir como se viene desarrollando la flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga– 2021</p> <p><b>Objetivos Específicos</b> 1.Describir cómo se viene dando el retiro del agresor para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga– 2021 2. Describir cómo se desarrolla el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima para el otorgamiento de medidas de protección bajo</p>	<p><b>Hipótesis General</b> La flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021</p> <p><b>Hipótesis Específicos</b> 1.El retiro del agresor para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021 2.El impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de</p>	<p><b>Variable Principal</b> -Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección.</p> <p><b>Dimensión</b> • Retiro del Agresor de acercamiento • Impedimento de acercamiento • Asignación económica • Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora • Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima • Albergue para la víctima</p>	<p><b>Método</b> Científico</p> <p><b>Tipo de Investigación</b> Básico</p> <p><b>Nivel de Investigación:</b> <b>Descriptivo Simple</b> El diseño de la investigación es no Experimental El diagrama representativo que se adaptó es el siguiente:</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 30px; margin: 10px auto; text-align: center;">M.....O</div> <p><b>Donde:</b> <b>M</b> = La muestra (abogados) <b>O</b> = Observación de la variable (flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección)</p> <p><b>Población</b> 3590 profesionales del derecho.</p> <p><b>Muestra</b></p>

<p>medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021?</p> <p>3. ¿Cómo se ejecuta la asignación económica para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021?</p> <p>4. ¿Cómo se ejecuta tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021?</p> <p>5. ¿Cómo se ejecuta tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito</p>	<p>la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga– 2021</p> <p>3. Describir cómo se ejecuta la asignación económica para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga– 2021</p> <p>4. Describir cómo se ejecuta tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021</p> <p>5. Describir cómo se ejecuta tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en</p>	<p>abogados en el distrito judicial Huamanga– 2021</p> <p>3.La asignación económica para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021</p> <p>4.El tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora para el otorgamiento de medidas de protección es ineficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021</p> <p>4.El tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es eficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021</p>		<p>80 profesionales del derecho.</p> <p><b>Técnicas e Instrumentos. de recolección de datos</b></p> <p><b>Técnica:</b></p> <p>- Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b></p> <p>Cuestionario</p> <p><b>Técnicas de procesamiento de datos</b></p> <p>Análisis estadístico.</p>
---	--	---	--	---

<p>judicial Huamanga – 2021? 6. ¿Cómo se ejecuta albergue para la víctima para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga– 2021?</p>	<p>el distrito judicial Huamanga – 2021 6. Describir cómo se ejecuta albergue para la víctima para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga– 2021</p>	<p>6.El albergue de la víctima para el otorgamiento de medidas de protección es eficiente bajo la percepción de abogados en el distrito judicial Huamanga – 2021</p>		
--	---	--	--	--

**Anexo 02**  
**Matriz de operacionalización de variables**

<b>Variable</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Escala de Medición</b>
<b>FLAGRANCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN</b>	El término delito flagrante significa que algo tiene la calidad de un delito flagrante. Eso significa el ofensor actual, ardiendo o brillando como fuego o llama. El uso de aparatos literarios metafóricos está ligado a la idea de que algo está pasando. De esta manera, se puede probar que lo que está en juego es la ejecución inmediata. Esto es tan obvio que no necesita prueba, es decir, esta condición es suficiente para darle. Ciertamente, y en caso de incendio, no hay duda de que algo se está quemando. En general, todos los delitos son explícitos a los delitos que existían en el momento del delito. Esto significa que la divulgación no es un	Retiro del agresor	Conoce que el agresor ante delito flagrante debe ser retirado del hogar	<b>ORDINAL</b>
			Conoce que las medidas de protección son prontas.	
			Entiende que el agresor debe cumplir con las medidas que dicta el Juez.	
			Sabe que la actuación de la PNP debe ser inmediata.	
			La emisión de medidas de protección por parte del juez es inmediata	
		Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	Conoce que la PNP posee mecanismos de supervisión	
			Cree que la medida tuitiva del fiscal se cumple	
			Cree que el agresor respeta la no proximidad hacia la víctima	
			Considera que el agresor no respeta la orden para acercarse a la víctima	
			Considera que lo tipificado por el legislador en cuanto a la medida de protección de impedimento de acercamiento hacia la víctima es una medida eficaz	

	método delictivo en sí mismo, sino un método delictivo relacionado con una persona. (Espinoza , 2016)	Asignación Económica	Conocer que el proceso por el cual se designa recurso es en dinero o bienes para uso de la víctima	
			Considera que el recurso monetario es mejor para la víctima	
			Cree que el aporte monetario por parte del agresor se realizar inmediatamente en beneficio de la víctima.	
			Considera que limitar los recursos a la víctima no ayuda a que tenga una vida digna.	
			Conocer que el juez de familia otorga la asignación económica para la victima	
		El tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora	Considera que los agresores cumplen con su tratamiento de salud mental	
			Cree que el plan de salud mental para el agresor es suficiente	
			Considera que el tratamiento evita que continúe la agresión	
			Considera que para que el agresor no tenga una conducta repetitiva de agresión debe continuar con el tratamiento terapéutico	
			Cree que para evitar un trastorno de sentimiento de odio hacia la victima el agresor debe llevar el tratamiento psicológico	
		Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	Considera que la víctima recupera su autoestima después de haya sufrido una agresión	
			Conoce. que la Ley 30364 protege a la víctima del problema crónico emocional	
			Considera la importancia del tratamiento cognitivo conductual hacia las víctimas	

			<p>Conoce acerca de la reestructuración cognitiva para la víctima</p> <p>Considera que enseñar habilidades que le permitan tener un proyecto de vida y recuperación emocional para la víctima es oportuna</p>	
		Albergue para la víctima	<p>Concuerda. que las víctimas vayan a una casa refugio</p> <p>Considera que la casa refugio es segura para la víctima</p> <p>Cree que las víctimas deben ir a las casas refugio como una medida de protección</p> <p>Conoce que el lugar de acogida temporal para mujeres víctima de violencia lo tramite el MIMP y el equipo multidisciplinario</p> <p>Conocer que las víctimas de violencia optan por ir a una casa refugio como medida de protección</p>	

## Anexo 03

## Matriz de operacionalización del instrumento

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Alternativas de respuesta
	Retiro del agresor	Conoce que el agresor ante delito flagrante debe ser retirado del hogar	¿Tiene conocimiento que cuando se genere violencia de manera flagrante el agresor es retirado del hogar de manera inmediata?	SI ( ) NO ( )
		Conoce que las medidas de protección son prontas.	¿Las medidas de protección son de manera inmediata?	
		Entiende que el agresor debe cumplir con las medidas que dicta el Juez.	¿El agresor cumple con las medidas dictadas por el juez?	
		Sabe que la actuación de la PNP debe ser inmediata.	¿Es inmediata la actuación de la PNP en caso de flagrancia?	
		La emisión de medidas de protección por parte del juez es inmediata	¿La emisión de medidas de protección por parte del juez es inmediata?	
	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	Conoce que la PNP posee mecanismos de supervisión	¿Existe el mecanismo de supervisión por parte de la Policía Nacional del Perú?	
		Cree que la medida tuitiva del fiscal se cumple	¿Cree que la medida tuitiva del fiscal con apoyo de la policía nacional del Perú se cumpla?	
		Cree que el agresor respeta la no proximidad hacia la víctima	¿Cree que el agresor respeta la no aproximada hacia la víctima?	
		Considera que el agresor no respeta la orden para acercarse a la víctima	¿Considera que el agresor hace caso omiso y sigue persiguiendo a la víctima?	



		Considera que lo tipificado por el legislador en cuanto a la medida de protección de impedimento de acercamiento hacia la víctima es una medida eficaz	¿Cree Ud. ¿Que la institución y lo tipificado por el legislador en cuanto a la medida de protección de impedimento de acercamiento hacia la víctima es una medida eficaz?
	Asignación Económica	Conocer que el proceso por el cual se designa recurso es en dinero o bienes para uso de la víctima	¿Tiene conocimiento que el proceso por el cual se designa recurso es en dinero o bienes para uso de la víctima?
		Considera que el recurso monetario es mejor para la víctima	¿Considera Ud. Que la monetaria para la víctima es mejor?
		Cree que el aporte monetario por parte del agresor se realizar inmediatamente en beneficio de la víctima.	¿Considera Ud, que el importe monetario para la víctima se da de manera inmediata por parte del agresor?
		Considera que limitar los recursos a la víctima no ayuda a que tenga una vida digna.	¿La limitación de los recursos económicos para la víctima es un medio para una vida digna?
		Conocer que el juez de familia otorga la asignación económica para la victima	¿El juez de familia otorga la asignación económica para la victima?
	El tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora	Considera que los agresores cumplen con su tratamiento de salud mental	¿Considera Ud. Que el agresor cumple con tratamiento de salud mental?
		Cree que el plan de salud mental para el agresor es suficiente	¿Considera que el plan de salud mental para el agresor es suficiente para que el agresor no genere más violencia?
		Considera que el tratamiento evita que continúe la agresión	¿Considera Ud. Que el tratamiento evita que continúe la agresión?
		Considera que para que el agresor no tenga una conducta repetitiva de agresión debe continuar con el tratamiento terapéutico	¿Considera Ud. Que para que el agresor no tenga una conducta repetitiva de agresión debe continuar con el tratamiento terapéutico de agresión?

		Cree que para evitar un trastorno de sentimiento de odio hacia la victima el agresor debe llevar el tratamiento psicológico	¿Considera Ud. Que para evitar un trastorno de sentimiento de odio hacia la victima el agresor debe llevar el tratamiento psicológico?
Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima		Considera que la víctima recupera su autoestima después de haya sufrido una agresión	¿Considera Ud. Que la víctima recupera su autoestima después de haya sufrido una agresión?
		Conoce. que la Ley 30364 protege a la víctima del problema crónico emocional	¿Considera Ud. Que la Ley 30364 y la ley de salud mental protegen a la víctima del problema crónico emocional?
		Considera la importancia del tratamiento cognitivo conductual hacia las víctimas	¿Esta Ud. De acuerdo con el tratamiento cognitivo conductual hacia las víctimas?
		Conoce acerca de la reestructuración cognitiva para la victima	¿Tiene Ud. Conocimiento de la reestructuración cognitiva para la victima?
		Considera que enseñar habilidades que le permitan tener un proyecto de vida y recuperación emocional para la víctima es oportuna	¿Considera Ud. que enseñar habilidades que le permitan tener un proyecto de vida y recuperación emocional para la víctima es oportuna?
	Albergue para la víctima		Concuerda. que las victimas vayan a una casa refugio
		Considera que la casa refugio es segura para la víctima	¿Considera Ud. que al desvelar la violencia hacia la victima la casa refugio es seguro?
		Cree que las victimas deben ir a las casas refugio como una medida de protección	¿Está de acuerdo que las víctimas de manera urgente posiciones las casas refugio como una medida de protección?
		Conoce que el lugar de acogida temporal para mujeres víctima de violencia lo tramite el MIMP y el equipo multidisciplinario	¿Tiene conocimiento que el lugar de acogida temporal para mujeres víctima de violencia lo tramite el MIMP y el equipo multidisciplinario?

		Conocer que las víctimas de violencia optan por ir a una casa refugio como medida de protección	¿Tiene conocimiento que las víctimas de violencia optan por ir a una casa refugio como medida de protección?	
--	--	---	--	--

## Anexo 4

## Instrumento de investigación

## UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## CUESTIONARIO

El presente instrumento servirá para demostrar: Título de Tesis: “Flagrancia para el otorgamiento de las medidas de protección bajo la percepción de abogados Huamanga 2021”, Motivo por el cual solicito su colaboración: Tenga en cuenta la tabla siguiente:

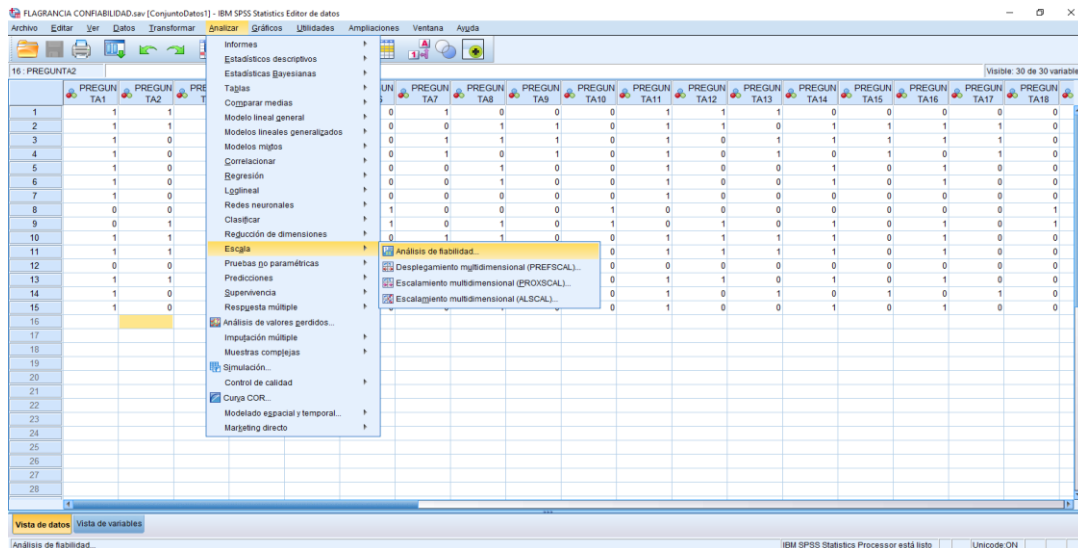
N°	Pregunta	Alternativas	
		SI	NO
<b>RETIRO DEL AGRESOR</b>			
01	¿Tiene conocimiento que cuando se genere violencia de manera flagrante el agresor es retirado del hogar de manera inmediata?		
02	¿Las medidas de protección son de manera inmediata?		
03	¿El agresor cumple con las medidas dictadas por el juez?		
04	¿Es inmediata la actuación de la PNP en caso de flagrancia?		
05	¿La emisión de medidas de protección por parte del juez es inmediata?		
<b>IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD A LA VÍCTIMA</b>			
06	¿Existe el mecanismo de supervisión por parte de la Policía Nacional del Perú?		
07	¿Cree que la medida tuitiva del fiscal con apoyo de la policía nacional del Perú se cumpla?		
08	¿Cree que el agresor respeta la no aproximada hacia la víctima?		
09	¿Considera que el agresor hace caso omiso y sigue persiguiendo a la víctima?		
10	¿Cree Ud. Que la institución y lo tipificado por el legislador en cuanto a la medida de protección de impedimento de acercamiento hacia la víctima es una medida eficaz?		
<b>ASIGNACIÓN ECONÓMICA</b>			
11	¿Tiene conocimiento que el proceso por el cual se designa recurso es en dinero o bienes para uso de la víctima?		
12	¿Considera Ud. Que la monetaria para la víctima es mejor?		
13	¿Considera Ud, que el importe monetario para la víctima se da de manera inmediata por parte del agresor?		
14	¿La limitación de los recursos económicos para la víctima es un medio para una vida digna?		
15	¿El juez de familia otorga la asignación económica para la víctima?		
<b>EL TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO PARA LA PERSONA AGRESORA</b>			
16	¿Considera Ud. ¿Que el agresor cumple con tratamiento de salud mental?		

17	¿Considera que el plan de salud mental para el agresor es suficiente para que el agresor no genere más violencia?		
18	¿Considera Ud. Que el tratamiento evita que continúe la agresión?		
19	¿Considera Ud. Que para que el agresor no tenga una conducta repetitiva de agresión debe continuar con el tratamiento terapéutico de agresión?		
20	¿Considera Ud. Que para evitar un trastorno de sentimiento de odio hacia la victima el agresor debe llevar el tratamiento psicológico?		
	<b>TRATAMIENTO PSICOLÓGICO PARA LA RECUPERACIÓN EMOCIONAL DE LA VICTIMA</b>		
21	¿Considera Ud. Que la víctima recupera su autoestima después de haya sufrido una agresión?		
22	¿Considera Ud. Que la Ley 30364 y la ley de salud mental protegen a la víctima del problema crónico emocional?		
23	¿Esta Ud. De acuerdo con el tratamiento cognitivo conductual hacia las víctimas?		
24	¿Tiene Ud. Conocimiento de la restructuración cognitiva para la victima?		
25	¿Considera Ud. que enseñar habilidades que le permitan tener un proyecto de vida y recuperación emocional para la víctima es oportuna?		
	<b>ALBERGUE PARA LA VÍCTIMA</b>		
26	¿Está de acuerdo Ud. que las victimas vayan a una casa refugio?		
27	¿Considera Ud. que al desvelar la violencia hacia la victima la casa refugio es seguro?		
28	¿Está de acuerdo que las victimas de manera urgente posiciones las casas refugio como una medida de protección?		
29	¿Tiene conocimiento que el lugar de acogida temporal para mujeres víctima de violencia lo tramite el MIMP y el equipo multidisciplinario?		
30	¿Tiene conocimiento que las víctimas de violencia optan por ir a una casa refugio como medida de protección?		

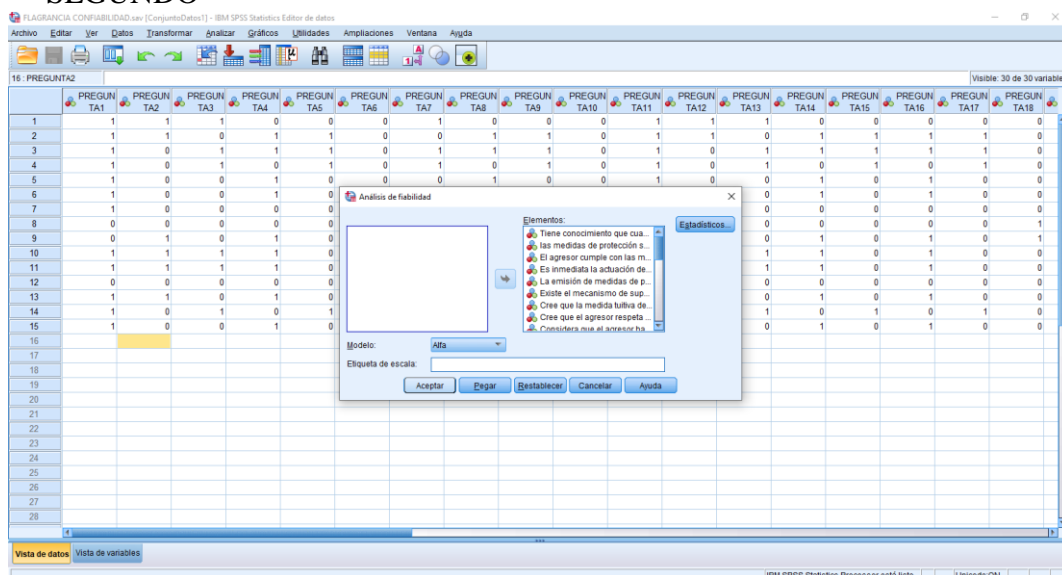
## Anexo 05 Confiabilidad y validez del instrumento

Para la Variable: *Flagrancia para el otorgamiento de las medidas de protección*; para una muestra de 15, y 30 ítems.

### PRIMERO



### SEGUNDO



### RESULTADOS

#### Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,825	30

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,75, y ya que el resultado de la Variable : *Flagrancia para el otorgamiento de las medidas de protección* es 0,825, por lo tanto, el instrumento es confiable.

Anexo 06  
Base de datos

Variable: Flagrancia para el otorgamiento de las medidas de protección

Flagrancia para otorgamiento de medidas de protección																														
Sujetos	D1: retiro del agresor				D: impedimento de acercamiento						D3: Asignación económica					D4: Tra. reeducativo o terapéutico para el agresor					D5: trat. psicológico para la recuperación de la víctima					D6: albergue para la víctima				
	P1	P0	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P00	P01	P02	P03	P04	P05	P06	P07	P08	P09	P30
1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	1	
0	1	1	0	1	1	0	0	1	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	0	0	1	1
3	1	0	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	
4	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1
5	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0
7	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0
8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0
9	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
10	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	0	1	0
11	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	1	0
10	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	1	1	0
13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0
14	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	0
15	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	4	1	0	1
16	1	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	4	0	1	0
17	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1
18	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	1	0
19	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	4	1	1	0
0	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1	0	0
1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0
0	0	0	1	1	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0
3	1	1	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	1	1	1	0
4	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	1	0	0
5	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0
6	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1
7	1	0	1	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	1	1	0
8	1	0	1	1	0	0	1	1	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	0
9	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
30	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
31	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1
31	0	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0
30	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0
33	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	0	1	1	0	0	1
34	1	0	0	1	1	0	0	1	1	0	1	0	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	1
35	1	1	1	0	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1
36	1	0	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	0	1	0	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	1
37	0	1	1	1	0	1	1	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	1	0	1	1	0
38	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1
39	1	1	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0
40	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	0	1	1	0	0	1	0
41	1	1	1	0	0	1	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0





**Anexo 07**  
**FICHA DE INFORME DE EVALUACION A CARGO DEL EXPERTOS**

**FICHA DE INFORME DE EVALUACION A CARGO DEL EXPERTO**  
Título de la Investigación: **FLAGRANCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION.**

DIMENSION	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUALITATIVA POR ITEMS	OBSERVACIONES
D1: Retiro del agresor	1	4	4	4	4	16	N/A
	2	4	4	4	4	16	-
	3	4	4	4	4	16	-
	4	4	4	4	4	16	-
	5	4	4	4	4	16	-
D2: Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima	6	4	4	4	4	16	-
	7	4	4	4	4	16	-
	8	4	4	4	4	16	-
	9	4	4	4	4	16	-
	10	4	4	4	4	16	-
D3: Asignación Económica	11	4	4	4	4	16	-
	12	4	4	4	4	16	-
	13	4	4	4	4	16	-
	14	4	4	4	4	16	-
	15	4	4	4	4	16	-
D4: El tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora	16	4	4	4	4	16	-
	17	4	4	4	4	16	-
	18	4	4	4	4	16	-
	19	4	4	4	4	16	-
	20	4	4	4	4	16	-
D5: Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	21	4	4	4	4	16	-
	22	4	4	4	4	16	-
	23	4	4	4	4	16	-
	24	4	4	4	4	16	-
	25	4	4	4	4	16	-
D6: Albergue para la víctima	26	4	4	4	4	16	-
	27	4	4	4	4	16	-
	28	4	4	4	4	16	-
	29	4	4	4	4	16	-
	30	4	4	4	4	16	-
EVALUACION POR CRITERIOS	CUALITATIVA	120	120	120	120	120	

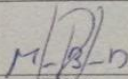
Evaluación final por el experto: por criterios y items, tomando como medida de tendencia central: la moda.

Calificación:	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido  
Cuadro N°1

Resultado final de la de los instrumentos

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Ítems	Calificación
BERNACHEA DELGADO MARUJO JONES	MAESTRIA EN DERECHO CIVIL	30	NIVEL ALTO

  
 FIRMA  
 DNI N°: 44755244  
 C.A.D. 1956

## ANEXO N°08 VALIDACION DE INFORME DEL JUICIO DE EXPERTO

**VALIDACIÓN**  
**INFORME DE OPINIÓN DEL JUICIO DE EXPERTO**

**DATOS GENERALES**

1.1. **Título de la Investigación:** Flagrancia para el otorgamiento de medidas de protección bajo la percepción de abogados en el distrito judicial de Huamanga 2021

1.2. Nombre del instrumento: encuesta

**1.3. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

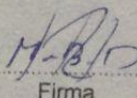
Indicadores	Criterios	Deficiente		Baja				Regular				Buena				Muy bueno					
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado															X					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables															X					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia del derecho.																		X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica																	X			
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad																X				
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																X				
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos															X					
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores																X				
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico																X				
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación																X				

PROMEDIO DE VALORACIÓN **MUY BUENO**

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buena e) Muy buena

Nombres y Apellidos:	MARVIN JAMES BERNACHEA DELGADILLO	DNI No	44755244
Dirección domiciliar:	J. ESPAÑA s/n SAN JUAN BAUTISTA	Teléfono/Celular:	966630874
Título profesional / Especialidad	Abogado(a) / materia civil		
Grado Académico:	Maestro(a)		
Mención:	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL		

Ayacucho, 08 de abril del 2022

  
Firma

BERNACHEA DELGADILLO MARVIN JAMES  
DNI: 44755244  
C.A.A: 1956



**FICHA DE INFORME DE EVALUACION A CARGO DEL EXPERTO**  
 Título de la Investigación: **FLAGRANCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCION.**

DIMENSION	ITEM	SUFICIENCIA	COHERENCIA	RELEVANCIA	CLARIDAD	EVALUACION CUALITATIVA POR ITEMS	OBSERVACIONES
D1: Retiro del agresor	1	4	4	4	4	16	
	2	4	4	4	4	16	
	3	4	4	4	4	16	
	4	4	4	4	4	16	
	5	4	4	4	4	16	
D2: Impediment o de acercamiento o proximidad a la víctima	6	4	4	4	4	16	
	7	4	4	4	4	16	
	8	4	4	4	4	16	
	9	4	4	4	4	16	
	10	4	4	4	4	16	
D3: Asignación Económica	11	4	4	4	4	16	
	12	4	4	4	4	16	
	13	4	4	4	4	16	
	14	4	4	4	4	16	
	15	4	4	4	4	16	
D4: El tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora	16	4	4	4	4	16	
	17	4	4	4	4	16	
	18	4	4	4	4	16	
	19	4	4	4	4	16	
	20	4	4	4	4	16	
D5: Tratamiento psicológico para la recuperación emocional de la víctima	21	4	4	4	4	16	
	22	4	4	4	4	16	
	23	4	4	4	4	16	
	24	4	4	4	4	16	
	25	4	4	4	4	16	
D6: Albergue para la víctima	26	4	4	4	4	16	
	27	4	4	4	4	16	
	28	4	4	4	4	16	
	29	4	4	4	4	16	
	30	4	4	4	4	16	
<b>EVALUACION CUALITATIVA POR CRITERIOS</b>		120	120	120	120	120	

Evaluación final por el experto: por criterios y items, tomando como medida de tendencia central: la moda.

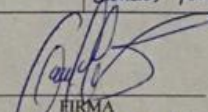
<b>Calificación:</b>	1. No cumple con el criterio
	2. Nivel bajo
	3. Nivel moderado
	4. Nivel alto

Validez de contenido

Cuadro Nº1

Resultado final de la de los instrumentos

Experto	Grado académico	Evaluación	
		Items	Calificación
Llallahuí Salvatierra, Jesús	Maestro en Ciencias Penales	30	Buena

  
 FIRMA  
 DNI N° 42233084  
 C.A.A. N° 1281

-----  
 Mg. JESUS LLALLAHUI SALVATIERRA  
 ABOGADO  
 C.A.A. 1281



**Anexo N° 10****Declaración de Autoría**

Yo; LIZ AÑANCA BERRIOS identificada con DNI N° 43454831, domiciliada en Av. Perú N°367 del Distrito de Carmen Alto, Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser la autora del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “FLAGRANCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN BAJO LA PERCEPCIÓN DE ABOGADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAMANGA 2021” se hubiese incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 28 de marzo del 2022



**AÑANCA BERRIOS, LIZ**

**DNI N° 43454831**